ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y CONCURSO DE MÉRITOS - CON PLIEGO TIPO 11-FR-89

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 que establece que *"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato"*; el cual se desarrolla en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**JULIO DEL 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**
Modalidad de selección:	**LICITACIÓN PÚBLICA**
Objeto de la contratación:	**CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO, EL AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO, REFORZAMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL Y REMODELACIÓN GENERAL DEL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fin del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"*.

Al Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde *"prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Conforme al artículo 315 constitucional le corresponde a los alcaldes *"(...) dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...) ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"*; conforme a los principios que regulan la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la C.N., entre los cuales se señalan, el principio de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 1551 de 2012 (que modificó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994), por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios establece en su artículo 6° como funciones de los municipios, *"(...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal (...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional (...)"*.

La ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", en su artículo 76 establece como competencias de los entes territoriales en materia de cultura, *"(...) 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los*

procesos de construcción ciudadana. 76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural".

Así mismo en los numerales 1 y 5 del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece las funciones de los alcaldes en relación con la Administración Municipal, *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Es deber de la administración municipal, contribuir al desarrollo armónico de los habitantes de Funza, sin distinción de sexo, raza religión y política; con el fin de brindar espacios de recreación y servicios para el desarrollo de las comunidades; en búsqueda de mejorar la calidad de vida con hábitos saludables, generando inclusión y políticas de Inter institucionalidad aprovechando las bondades y alcances de las instituciones públicas y privadas que actuarán de forma transversal; procurando llevar a las comunidades la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de hábitos recreativos y culturales.

En lo que respecta al derecho la educación, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, reconoce que *"(...) la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)", "(...) corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley (...)"*.

La Ley 80 de 1993, en el artículo 2° en su literal a, incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (Articulo 11 literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

De acuerdo con el articulo 11 numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, establece la facultad otorgada al alcalde como jefe de la administración local, quien ejercerá de manera autónoma, para así proveer al municipio de los bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral, en la oportunidad que estime conveniente, atendiendo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

De otra parte, el artículo 339 de la C.N. establece que *"(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*.

Mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** establece la materialización del Plan Nacional en cinco transformaciones: I) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. II) Seguridad Humana y Justicia Social, III) Derecho Humano a la Alimentación, IV) Transformación productiva, internacionalización y acción climática y V) Convergencia Regional.

En el componente II. **Seguridad Humana y Justicia Social**, establece objetivos impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología, y

ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social.

De la misma forma, la Asamblea Departamental de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 001-2024 aprobó el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028 **"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"**, que contempla cuatro ejes estratégicos y uno transversal: I) Transformando territorios competitivos, II) Seguridad y Convivencia Ciudadana; III) Desarrollo Humano, IV) Cundinamarca Sostenible y V) Gobernando para el Desarrollo.

Dentro de la **línea estratégica Con-unidad**, se establece como objetivo propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permita el desarrollo de los habitantes del departamento. Con la apuesta de fortalecer las competencias socioemocionales mediante el fortalecimiento de la infraestructura para el desarrollo proporcionado entornos seguros y protección de los derechos.

En concordancia con los planes anteriormente mencionados, el honorable Concejo del Municipio de Funza mediante Acuerdo Municipal No. 07 del 20 de mayo de 2024, aprobó el **Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024 – 2027"**, el cual entró en vigor el 30 de junio de 2024.

1.2. FUNDAMENTOS DE LA NECESIDAD

De acuerdo con las proyecciones de población y estudios demográficos (PPED) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el municipio de Funza cuenta con una población estimada de 125.880 habitantes para el año 2026. Este acelerado crecimiento demográfico ha generado una alta y creciente demanda de espacios y equipamientos públicos óptimos para el uso y disfrute de la comunidad.

Según lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS), correspondiente a la fase de formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), y del Proyecto Urbano de Centro Histórico (PUCH), para el año 2018 el municipio ya presentaba un déficit en todas las categorías de equipamientos equivalente a 66,3 hectáreas, proyectando una necesidad adicional de 56,4 hectáreas para el año 2031.

En consecuencia, el panorama prospectivo y de planificación territorial exige que la Administración Municipal supla un déficit total acumulado de 122,7 hectáreas en equipamientos, de los cuales 3,2 hectáreas corresponden específicamente a infraestructura de carácter cultural, tal como se ilustra en la siguiente gráfica:

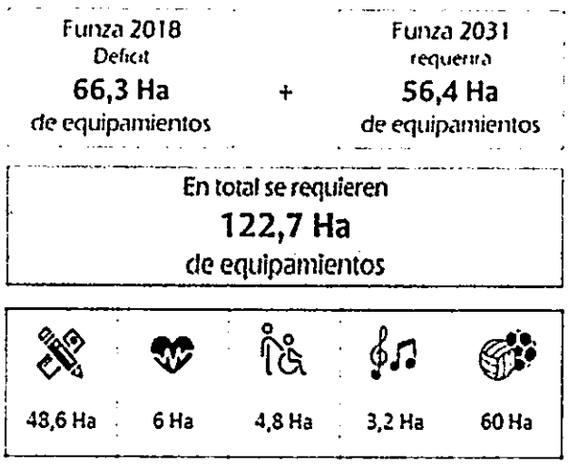


Ilustración 1. Proyección de las necesidades de equipamientos en el Municipio de Funza. Fuente: UNAL-CEA PBOT / PUCH. Contrato 0512/17

La Corporación Concejo Municipal de Funza expidió el Acuerdo No. 07 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona" periodo 2024 – 2027"*, en el cual en su artículo 3. Numeral 2 indica que:

> *"**Visión de desarrollo para los niños, niñas y adolescentes:** En Funza se crearán entornos que brinden a los niños, niñas y adolescentes la posibilidad de crecer, aprender y disfrutar en lugares que promuevan su bienestar integral. Estos espacios estarán diseñados para ofrecer*

ambientes seguros y saludables, donde cada experiencia se transforme en una oportunidad (...)"

En desarrolló del proceso de participación ciudadana, mediante la metodología de mesas temáticas, la comunidad logró identificar en el sector Deporte y Cultura, lo siguiente: *"En la construcción colaborativa del Plan de Desarrollo Municipal, la ciudadanía ha destacado la importancia de fortalecer los sectores de cultura y deporte como aspectos fundamentales para el crecimiento integral de la comunidad. Las propuestas reflejan el deseo de promover la actividad física, el talento artístico y cultural, contribuyendo así a un ambiente dinámico y enriquecedor para la ocupación sana del tiempo libre. A continuación, se presentan las propuestas clasificadas y agrupadas para orientar las acciones municipales: "*

Importante mencionar que en el Plan de Desarrollo Municipal – "Funza Evoluciona 2024-2027", se estableció el programa "Territorio de lectura, escritura y oralidad" cuyo objetivo principal es *"Convertir la lectura en un recurso de inclusión, mediante el libre acceso de la información y ejecución de servicios, programas de lectura, escritura y oralidad, formación en tecnologías, servicios de extensión bibliotecaria, formación de usuarios, préstamo externo, referencia, servicio de información local, programación cultural propia de la biblioteca y acceso a internet, con el fin de cubrir las necesidades de personas y grupos en materia de instrucción, información y perfeccionamiento personal, incluyendo actividades intelectuales de entretenimiento y ocio".*

Dentro del trabajo de diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 se identificaron diferentes proyectos de gran impacto por su alcance, que buscan solucionar de manera integral problemáticas en diferentes componentes de la ciudad. Uno de estos casos es el proyecto de "**Renovación y modernización física y operativa del Biblioparque Marqués de San Jorge**", clasificado como de los macroproyectos prioritarios para el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

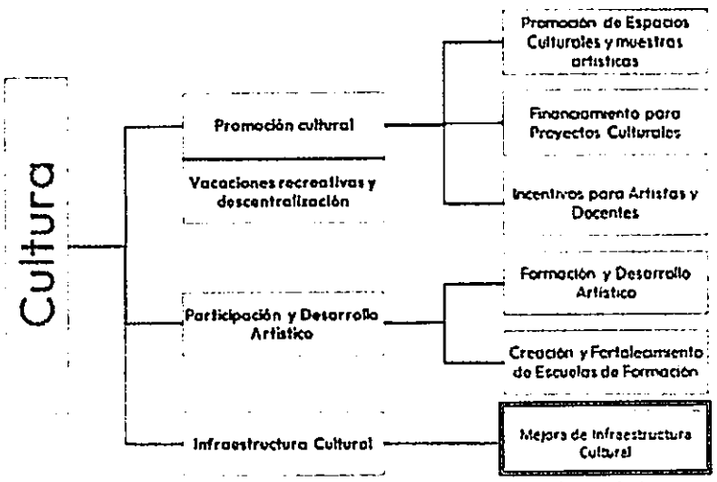


Ilustración 2. Necesidades de la comunidad en el sector cultura. Análisis de la participación ciudadana. Municipio de Funza. Fuente: Plan de desarrollo Municipal 2024-2027

El Biblioparque Marqués de San Jorge ha sido un edificio que revolucionó la educación en el municipio. Siendo la biblioteca pública más grande en el territorio, ha experimentado un uso intensivo y cierto grado de deterioro. Por ello, se propone una modernización integral de su infraestructura física y digital, con el objetivo de convertirse en un referente innovador en la región[1].

El Biblioparque Marqués de San Jorge se encuentra localizado en la Carrera 16 # 13 – 23 del barrio El Lago, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-491402 y escritura pública No. 42 del 12 de febrero de 1985. Este equipamiento está a cargo del Centro Cultural Bacatá a través del contrato de comodato No. 4475821 de 2023.

[1] Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, pág. 38.

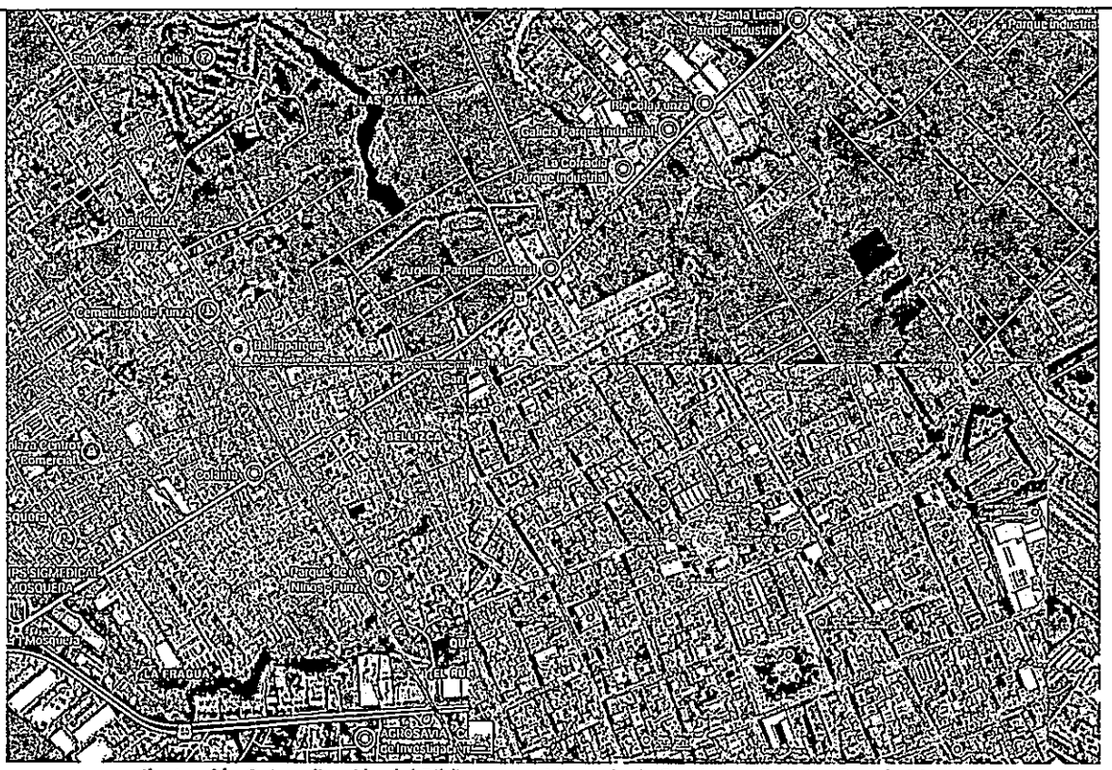


Ilustración 3. Localización del Biblioparque Marqués de San Jorge. Fuente: Google Maps.

En el Biblioparque Marqués de San Jorge se ofrece una amplia gama de servicios bibliotecarios, entre los que se incluyen el préstamo de libros tanto dentro de la sala como fuera de ella, la catalogación y gestión de salas y colecciones, así como la promoción de la lectura. Este último aspecto beneficia a la comunidad de Funza, brindando asistencia técnica y apoyo al desarrollo de habilidades creativas y hábitos de lectura, escritura y oralidad.



Ilustración 4. Ubicación de los predios que componen el proyecto

El Biblioparque Marqués de San Jorge se ubica en dos (2) predios de propiedad del Municipio, así:

No.	No PREDIAL	ÁREA LOTE (m2)	ESTADO	DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	010000920002000	495	CONSTRUIDO	CALLE 13 No. 16 – 36 Y CALLE 14 No. 16-35	Que el predio cuenta con matrícula No. 50C-491402, Barrio El Lago.
2	010000920001000	1008	CONSTRUIDO	CALLE 13 NO. 16-10 CARRERA 16 No. 13 – 23 CALLE 14 No. 16 -15	Que, mediante resolución No. 964 del 21 de octubre de 2025, "Por medio de la cual se declara la existencia de un bien baldío urbano en la Calle 13 No. 16-10 y Carrera 16 No. 13-23 del municipio de Funza, y se formaliza su propiedad a favor del municipio de Funza, conforme el artículo 123 de la Ley 388 de 1997", el municipio de Funza formaliza la propiedad del predio con cédula catastral No. 01-00-00-00-0092-0001-0-00-00-0000.

Tabla 1. Información del predio donde se ubica el Biblioparque Marques de San Jorge.

El complejo arquitectónico del Biblioparque Marqués de San Jorge está conformado por dos naves estructurales independientes, ambas construidas mediante un sistema de pórticos en concreto reforzado, resistentes a momentos, pero con cronologías y funciones diferenciadas (**Ver Ilustración 3**: Zonificación Estructural):

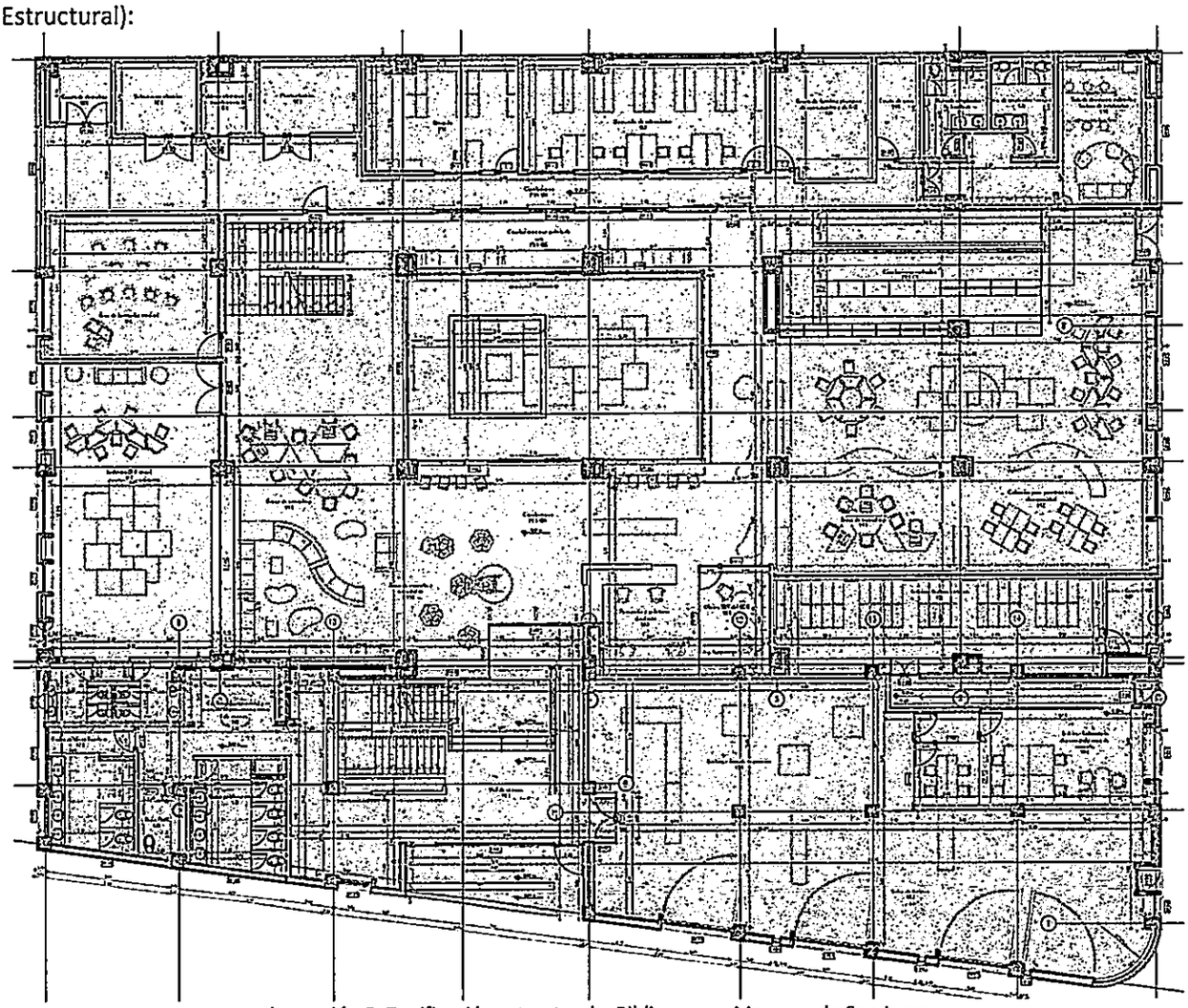


Ilustración 5. Zonificación estructural – Biblioparque Marques de San Jorge.

Bloque Posterior (Original - Zona Naranja): Estructura de dos niveles cuya construcción inicial data de

principios del año 2000 (funcionando originalmente como plaza de mercado municipal). En 2004 se ejecutó la adición del segundo piso y, posteriormente, en 2009 fue objeto de estudios de patología y reforzamiento estructural.

Bloque Frontal (Reciente - Zona Verde): Estructura de tres niveles construida en su totalidad en el año 2009 y 2010, diseñada para albergar el auditorio principal.

Condición Normativa y Justificación: Dado que la construcción del bloque frontal y el reforzamiento del bloque posterior culminaron en 2009, ambas edificaciones se materializaron bajo los parámetros de la antigua Norma Sismo-resistente NSR-98. En consecuencia, en la intervención proyectada es ineludible evaluar la vulnerabilidad actual y actualizar la estructura a los requisitos legales y de seguridad humana exigidos por la Norma vigente NSR-10.

Datos generales de la edificación:

Área de construcción en primer piso:	1.427.33 m2
Área de construcción en segundo piso:	1.503,42 m2
Área de construcción en tercer piso:	252,89 m2
Área de construcción del equipamiento:	3.183,64 m2

Tabla 2. Distribución de áreas por piso del proyecto.

A continuación, se incluye el registro fotográfico del estado actual de la edificación:

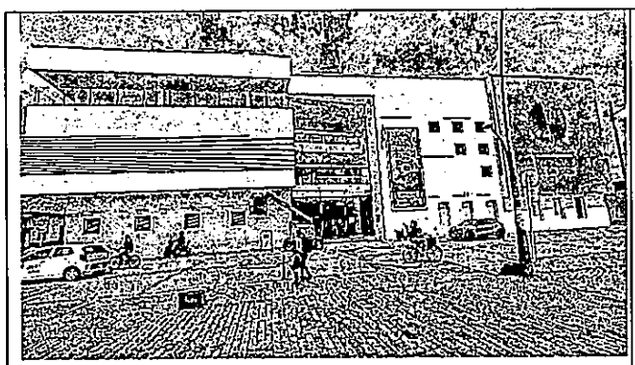


Ilustración 6. Fachada del Biblioparque Marqués de San Jorge.

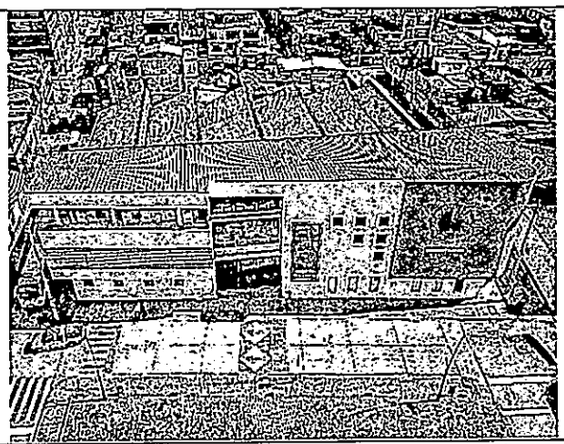


Ilustración 7. Fotografía aérea de la fachada y cubiertas del Biblioparque Marques de San Jorge.

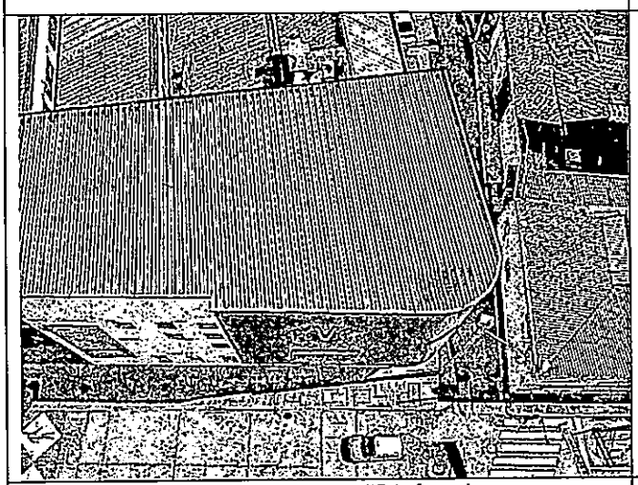


Ilustración 8. Cubierta edificio frontal.

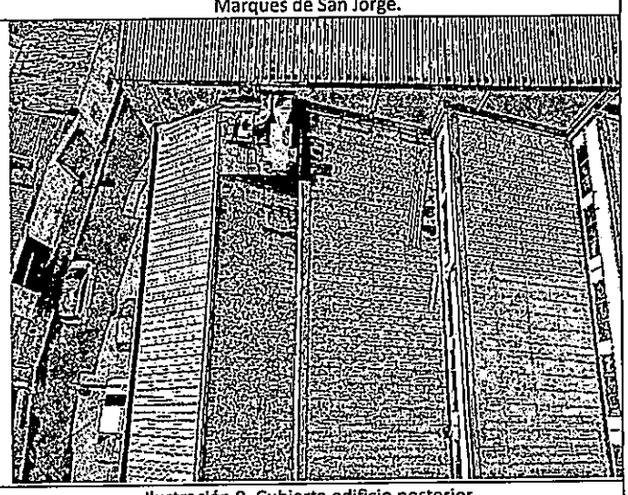


Ilustración 9. Cubierta edificio posterior.

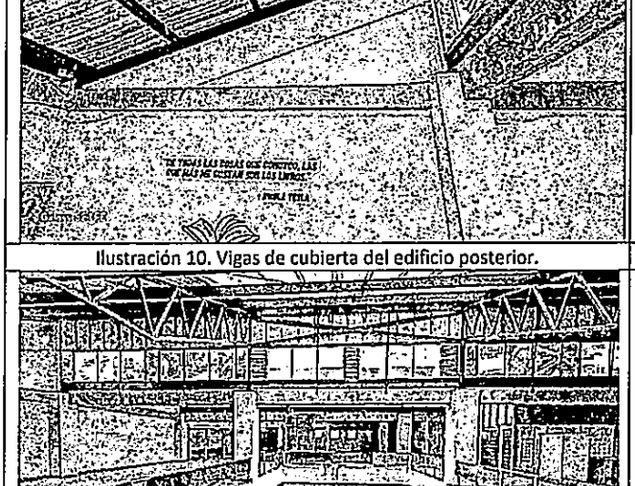


Ilustración 10. Vigas de cubierta del edificio posterior.

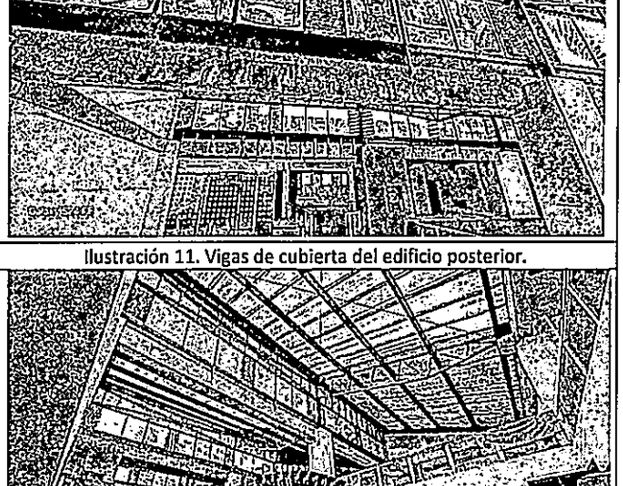


Ilustración 11. Vigas de cubierta del edificio posterior.



Ilustración 12. Soporte de cubiertas en celosía metálica del bloque posterior.

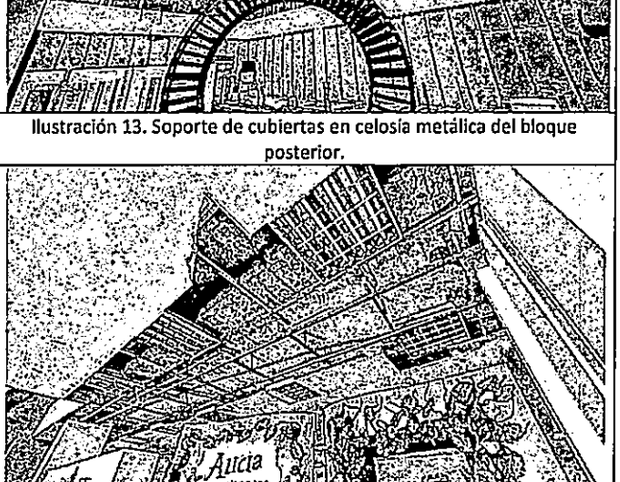


Ilustración 13. Soporte de cubiertas en celosía metálica del bloque posterior.



Ilustración 14. Entrada Biblioparque Marques de San Jorge.



Ilustración 15. Entrada Biblioparque Marques de San Jorge

Ilustración 16. Auditorio principal, ubicado en el segundo piso del bloque frontal.

Ilustración 17. Cielos rasos segundo piso.

Características técnicas:

Sistema estructural:	Pórticos resistentes a momento en concreto reforzado
Tipo de cubierta:	Teja metálica sin traslapo apoyada sobre correas metálicas
Altura máxima de la edificación:	12.52 metros
Tipo de cimentación:	Cimentación superficial

Tabla 3. Detalle básico del sistema estructural de la edificación.

Áreas Piso Uno:

PISO 01		
	Acceso, Salón de Artistas y Archivo Histórico (externo a biblioteca)	
101	Hall de acceso	53,79
102	Casilleros (autoservicio) y punto de información en zona de acceso	13,29
103	Salón de Artistas	132,4
104	Archivo - Área de exposición y consulta de público	62,71
105	Archivo - Laboratorio documental	53,53
106	Archivo - Archivo histórico	51,17
	Zona de biblioteca	
107	Recepción y préstamo circulante	27,77
108	Zona de consulta y novedades	30,5
109	Áreas de coworking	73,67
110	Colección para personas con habilidades diferentes (PMR)	38,87
111	Biblioteca infantil	128,779
112	Ludoteca (0-6 años)	88
113	Área de formación musical	37,42
	Ambientes de acceso restringido (solo empleados)	
114	Medios audiovisuales	13,31
115	Mantenimiento de libros	42,45
116	Sala de descanso y cafetería de empleados	19,29
	Cuartos técnicos y de servicios	
117	Cuarto de aseo	1,49
118	Cuarto de desechos	5,98
119	Cuarto técnico 01	9,35
120	Cuarto técnico 02	5,76
121	Cuarto técnico 03	11,57
122	Cuarto técnico 04	6,62
123	Cuarto de instalaciones hidráulicas	15,71
124	Cuarto técnico 05	19,11
	Servicios sanitarios	
125	Lockers y baños empleados 1	13,5
126	Lockers y baños empleados 2	13,58
127	Baños públicos mujeres	13,63
128	Baños públicos hombres	10,79
129	Baños ludoteca	7,74
130	Baño PMR	4,53
	Ambientes complementarios	
P01-CV	Circulaciones verticales	57,42
P01-CH	Circulaciones	273,27
P01-CG	Circulaciones galería	27,75
P01-EM	Estructura, muros, otros	62,58
	ÁREA CONSTRUIDA PISO 01	1427,33

Tabla 4. Distribución de áreas - Piso 01 - Biblioparque Marqués de San Jorge.

Áreas Piso 2:

PISO 02		
	Hall del segundo piso y auditorio (externo a biblioteca)	
201	Hall de circulación	53,78
202	Auditorio - audiencia	189,4
203	Auditorio - escenario	82,81
216	Camerino - Mujeres	12,85
221	Camerino - Ducha mujeres	1,84
223	Camerino - Baño mujeres	1,78
217	Camerino - Hombres	10,12
222	Camerino - Ducha hombres	1,8
224	Camerino - Baño hombres	1,8
211	Aulas (con acceso doble desde la biblioteca o desde hall)	44,44

	Ambientes de acceso restringido (solo empleados)	
212	Administración	63
215	Cocineta de administración	4.74
213	Cuarto de sistemas	20,1
	Zona de biblioteca	
214	Área de coworking y descanso	28,39
204	Sala de cultura digital	160,7
206	Sala Vive digital (Gobernación)	72
205	Sala pública digital	31,6
209	Zona de biblioteca abierta 01	49,11
210	Cubículos de trabajo en grupo	75,05
207	Zona de biblioteca abierta 02	45,12
208	Zona de biblioteca abierta 03	91
	Servicios sanitarios	
218	Baño mujeres + PMR	17,34
219	Baño hombres + PMR	16,7
220	Baño de administración	2,18
	Ambientes complementarios	
P02-CV	Circulaciones verticales	58,88
P02-CH	Circulaciones	253,36
P02-CG	Circulaciones galería	66,13
P02-EM	Estructura, muros, otros	52,136
	ÁREA CONSTRUIDA PISO 02	1503,42

Tabla 5. Distribución de áreas - Piso 01 - Biblioparque Marqués de San Jorge.

Áreas Piso 3:

PISO 03		
	Hall del tercer piso	
301	Hall de circulación	31,84
302	Sala de descanso/de transmisión en el Festival Zaquesazipa	9,54
	Ambientes del auditorio	
303	Sala de proyección	20,47
304	Palco VIP	9,22
	Cafetería	
305	Cafetería	69,86
306	Área servicios de cafetería	19
307	Terraza de cafetería	30,68
	Ambientes complementarios	
P03-CV	Circulaciones verticales	21,94
P03-CH	Circulaciones	14,44
P03-EM	Estructura, muros, otros	26
ÁREA CONSTRUIDA PISO 03		252,89

Tabla 6. Distribución de áreas - Piso 01 - Biblioparque Marqués de San Jorge.

Es importante mencionar que la infraestructura actual del Biblioparque Marqués de San Jorge fue ejecutada con base en los estudios y diseños técnicos originales desarrollados en el marco del **Convenio Interadministrativo No. 236 de 2008,** suscrito entre la Universidad de Pamplona y el Municipio de Funza. En consecuencia, estos planos y memorias de cálculo del año 2008 constituyen la línea base técnica obligatoria para el inicio de la FASE I: AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO del contrato a suscribir. El Contratista deberá analizar y validar dicha información frente a la realidad construida y los nuevos ensayos de patología, asegurando una transición técnica precisa hacia el diseño de reforzamiento estructural exigido por la normativa **NSR-10.**

En el Plan de Desarrollo Municipal – "Funza Evoluciona 2024-2027", se estableció el programa "Infraestructura para el Bien Estar", cuyo objetivo es *"promover el desarrollo integral de la comunidad mediante la creación y mejora de espacios que **fomenten la cultura,** el deporte y el bienestar de las mujeres. Se busca generar entornos inclusivos y accesibles que **fortalezcan la identidad cultural** (...)"*, por lo cual el proyecto impactará la meta No. 280 "Intervenir 2 equipamientos culturales".

LINEA ESTRATÉGICA	Hábitat Digno

SECTOR	33 – Cultura
PROGRAMA	Infraestructura para el Bien Estar
PROYECTO	Adecuación y remodelación de la infraestructura cultural del municipio de Funza, Cundinamarca
META PRODUCTO	280. Intervenir 2 equipamientos culturales

Tabla 7. Alineación Estratégica del Proyecto - Sector Cultura.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 116 de 2022, por el cual se establece la estructura de la administración pública municipal y se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central, se puede establecer que la Secretaría de Infraestructura tiene como objetivo ejercer la dirección, organización y control de los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, saneamiento básico, vías, entre otros; de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal.

En el caso concreto de esta fase, es la responsable de *"Elaborar los diferentes estudios técnicos para los proyectos de obras públicas y realizar los procedimientos necesarios para su ejecución o financiación. (...) Diseñar proyectos y planes de construcción y ampliación de la infraestructura de los parques y zonas verdes del Municipio. (...) Realizas las acciones necesarias para la construcción, ampliación y conservación de los bienes muebles de propiedad y/o a cargo de la Administración. (...) Adelantar las acciones necesarias para la elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle, de todos los equipamientos y demás obras que se pretendan construir por la administración municipal. (...)".*

La intervención del Biblioparque Marqués de San Jorge es imperativa debido a que el diagnóstico preliminar evidencia un deterioro físico considerable, derivado de su uso intensivo, así como de fallas en la cubierta que han generado el colapso de varios cielos rasos y una constante humedad en las vigas de cubierta.

La edificación presenta un evidente grado de obsolescencia normativa y deterioro físico, caracterizado por:

- **Obsolescencia estructural:** Se tienen registros de que el bloque posterior fue objeto de un reforzamiento estructural en el año 2009. Por su parte, el bloque frontal inició su construcción ese mismo año. En consecuencia, ambas intervenciones fueron diseñadas y ejecutadas bajo los lineamientos de la norma sismorresistente derogada (NSR-98). Esto hace imperativo, legal y técnicamente, realizar un análisis de patología y vulnerabilidad sísmica para diagnosticar su estado actual y ejecutar las obras necesarias que garanticen el cumplimiento estricto del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente vigente (NSR-10).
- **Deterioro físico y patologías:** Debido a su uso intensivo y a fallas recurrentes en el sistema de cubierta, la infraestructura presenta humedades constantes en las vigas de soporte y filtraciones que han ocasionado el colapso parcial y total de varios cielos rasos y afectación directa en los acabados interiores arquitectónicos, sin embargo, en visitas técnicas realizadas por la Secretaría de Infraestructura, no se evidencian patologías que representen riesgos para la estabilidad de la estructura, ni la presencia de fisuras, grietas, asentamientos diferenciales o deformaciones que comprometan la capacidad portante de los elementos estructurales. Estos hallazgos permiten clasificar las patologías identificadas como de carácter no estructural, asociadas principalmente a deficiencias en la estanqueidad e impermeabilización del sistema de cubierta y a la falta de mantenimiento preventivo de los sistemas de evacuación de aguas lluvias, más que a un deterioro que comprometa la seguridad de los usuarios o la vida útil remanente de la edificación.
  No obstante, es pertinente advertir que, si bien las humedades y filtraciones constatadas no representan por sí solas un riesgo estructural inminente, su persistencia en el tiempo puede derivar en un deterioro progresivo de los elementos de refuerzo, en la medida en que la exposición continua a la humedad favorece procesos de corrosión del acero embebido y de carbonatación del concreto. De no ser atendidas oportunamente mediante las labores de mantenimiento correctivo correspondientes,

estas condiciones podrían evolucionar hacia patologías de mayor entidad en el mediano y largo plazo, trasladando el riesgo de una afectación meramente funcional y estética hacia una de carácter estructural.

- **Redes y Sistemas:** Las redes eléctricas, lógicas (voz y datos), contraincendios (RCI) e hidrosanitarias requieren una modernización, armonización y actualización técnica integral para garantizar una operación óptima y el cumplimiento de normativas como el RETIE y RETILAP.
- **Falta de actualización tecnológica:** El Biblioparque fue concebido, diseñado y construido para atender los modelos de estudio y las necesidades pedagógicas y culturales de los estudiantes y usuarios de esa época. Sin embargo, las dinámicas actuales de aprendizaje, la transición hacia formatos digitales y las nuevas formas de interacción exigen una transformación del espacio. Por lo tanto, se requiere modernizar y adecuar integralmente la infraestructura tecnológica, espacial y de conectividad para que responda a las necesidades modernas de un equipamientos cultural e interactivo de vanguardia.

Esta modernización integral es una vía que garantiza la seguridad humana mediante el cumplimiento del reglamento NSR-10, considerando que la edificación se diseñó conforme la normativa NSR-98, y requiere un análisis de vulnerabilidad sísmica para asegurar su estabilidad. Asimismo, la obra permitirá recuperar la funcionalidad social de los servicios de lectura, formación y el uso del auditorio; los cuales presentan afectaciones críticas en acabados y cielos rasos. Este proceso asegura, además, que las redes contraincendios, eléctricas y lógicas queden armonizadas desde la fase de diseño para una operación óptima.

Por lo anterior, se propone la ejecución del proyecto en dos (02) fases, así:

Fase I. AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO

El artículo 87 de la ley 1474 de 2011 que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1003 establece que: *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".*

De modo que, por mandato legal, se hace necesario contar con los estudios y diseños técnicos a nivel de detalle y licenciamiento, previo al desarrollo de las fases siguientes.

Importante resaltar que el Municipio de Funza suscribió con FONDECUN el contrato interadministrativo No. 190 de 2021 cuyo objeto fue *"Gerencia integral de los estudios y diseños a detalle y licenciamiento de los diferentes equipamientos, vías urbanas y rurales del municipio de Funza, Cundinamarca"*, en cuyo alcance se llevó a cabo la consultoría de estudios y diseños para la remodelación del Biblioparque Marqués de San Jorge.

Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la elaboración de dichos productos, los cambios en las condiciones del mercado, los cambios en la normatividad técnica de diferentes especialidades y la necesidad de garantizar la estabilidad de la infraestructura bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la Administración Municipal ha determinado estructurar el proyecto de AJUSTE A LOS DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, REFORZAMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL Y REMODELACIÓN GENERAL DEL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, bajo la modalidad de **"Llave en Mano"** a precio global fijo.

En consecuencia, los insumos derivados del Contrato Interadministrativo No. 190 de 2021 serán entregados al adjudicatario como documentos de referencia. Será de obligación absoluta y riesgo del CONTRATISTA, ejecutar en el marco de la **FASE I: Ajustes y/o actualización a estudios y diseños técnicos a nivel de detalle y licenciamiento**, la revisión, validación, actualización, ajuste definitivo, y licenciamiento de dichos diseños, asumiendo a partir de su aprobación la responsabilidad técnica integral sobre las obras de reforzamiento y

adecuación arquitectónica.

Los alcances principales de la **FASE I**: Ajustes y/o actualización a estudios y diseños técnicos a nivel de detalle y licenciamiento son los siguientes:

- Se requiere la aplicación estricta del Decreto 945 de 2017, que modificó la NSR-10 exigiendo mayor rigor en la supervisión técnica y en los coeficientes de importancia. El consultor deberá realizar un análisis de "Desempeño Sísmico" bajo la metodología del Título A.10, la cual no existía en el diseño base.

- El sistema eléctrico deberá ser rediseñado bajo los parámetros de la Resolución 40117 de 2024 (RETIE actual), la cual derogó las versiones bajo las cuales se proyectó el diseño eléctrico del Biblioparque.

  El nuevo reglamento exige cálculos de arco eléctrico, estudios de apantallamiento bajo la norma NTC 4552 y la utilización de conductores con aislamiento de baja emisión de humos y gases tóxicos (LSZH), requisitos no contemplados en el diseño anterior.

- La ley colombiana hoy exige el cumplimiento del Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL), el consultor deberá incorporar el diseño de los SET (Salones de Equipos de Telecomunicaciones), la infraestructura de ductería prismática y las cámaras de entrada de operadores, cumpliendo con la Resolución CRC 5405 de 2018.

- La adecuación deberá alinearse con la actualización de los titulo J y K de la NSR-10, armonizados con las normas NFPA 13 y 14, se deberá recalcular la carga de ocupación y los anchos de salida de emergencia. El diseño hidráulico de la Red Contra Incendios (RCI) debe contemplar el nuevo sistema de rociadores automáticos y estaciones de mangueras, cuya normativa técnica ha variado en sus coeficientes de presión y caudal desde el diseño original.

Para la correcta ejecución del proyecto, el CONTRATISTA asume la obligación y responsabilidad técnica de compatibilizar, integrar y armonizar la totalidad de los diseños técnicos entregados como insumo y los nuevos estudios generados.

Se aclara de igual forma que la Fase I no constituye una etapa de revisión documental, sino una reingeniería obligatoria derivada de la obsolescencia técnica del antecedente frente al marco normativo colombiano.

FASE II: REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN:

Los alcances principales de la **Fase II:** Reforzamiento y Remodelación General de la Edificación son los siguientes:

Esta fase comprende la ejecución física unificada de todas las obras civiles, estructurales, arquitectónicas, y tecnológicas del proyecto, bajo la responsabilidad y riesgo absoluto del Contratista respecto a las cantidades de obra necesarias para la entrega plenamente funcional del equipamiento. Los alcances principales de esta Fase son los siguientes:

- **Ejecución del reforzamiento estructural:** Realización de las obras de intervención, mediante encamisado o reforzamiento de los elementos del sistema de resistencia sísmica, las cuales se ejecutarán conforme a la reingeniería aprobada en la **Fase I** del proyecto, y tomando como base la estabilidad de la estructura existente.
- **Remodelación arquitectónica de alta especificación:** Transformación estética y funcional de los espacios interiores mediante la instalación de acabados de tráfico pesado, cielos rasos continuos y modulares, carpintería metálica y de madera, y pisos especializados. Todo lo anterior estará supeditado de forma ineludible a las fichas técnicas y estándares de calidad mínimos definidos en los anexos del

presente proceso de contratación.

- **Acondicionamiento acústico especializado:** Suministro e instalación del sistema de aislamiento y absorción fonoabsorbente para el Auditorio Principal y las demás áreas que, conforme al diseño acústico aprobado, requieran tratamiento especializado para el control de ruido y la optimización de las condiciones de confort sonoro, garantizando así el adecuado desarrollo de las actividades de formación, lectura y eventos culturales programados.

La solución planteada que incluye ajustes a diseños, reforzamiento estructural y adecuación arquitectónica, exige que el proyecto se desarrolle como un **contrato de obra bajo la modalidad llave en mano a precio global fijo.**

El contrato de obra bajo la modalidad **llave en mano** consiste en que el contratista se obliga a ejecutar la obra desde la fase inicial de diseño y hasta la puesta en marcha, que también puede denominarse contrato de Engineering, Procurement and Construction –EPC–. Estos contratos *"[...] están concebidos para su utilización en grandes proyectos, en los cuales la certidumbre sobre el precio final y sobre el plazo de terminación de la obra es esencial, en la medida en que suelen ser elementos clave para la obtención de financiación de los proyectos"*.

Según la "Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública" expedida por la Agencia Nacional de Contratación, esta es una modalidad en la cual *"el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento"*. De este modo, resulta claro que el contrato de obra **"llave en mano"** es un sistema de contratación para construcción de obras, en el que *"el contratista se compromete a llevar a cabo una obra totalmente, incluyendo estudios previos, diseños, suministro de equipos, ejecución de la obra en condiciones tales que, al finalizar la labor, le permita al contratante la puesta en marcha de obra en el momento en que se efectúe su entrega"*.

En todo caso, dicho contrato implica que el presupuesto corresponde a un valor previamente establecido que aplica como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista. De tal modo, en dicha modalidad se requiere que el contratista: a) cumpla las obligaciones que hacen parte de cada una de las fases de ejecución del contrato, asumiendo los riesgos asociados a cada una de ellas; b) se haga cargo de verificar todas las interferencias que puedan presentarse entre las diferentes disciplinas a luz de las cuales se elaboran los estudios y diseños para la ejecución del proyecto; c) constituya garantías que amparen todas fases del contrato.

Esta modalidad constituye una estrategia de optimización administrativa y blindaje financiero para el Municipio de Funza. Bajo este esquema, se garantiza la unidad de responsabilidad, al consolidar en un solo contratista tanto el desarrollo de la ingeniería de detalle (**FASE I:** AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO) como la ejecución material de la obra (**FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN), eliminando los conflictos técnicos y jurídicos recurrentes entre diseñadores y constructores independientes. El beneficio fundamental radica en la transferencia integral del riesgo de diseño y de suficiencia al contratista, quien asume la responsabilidad absoluta por la precisión de los estudios frente a la realidad constructiva del inmueble. De esta manera, el Municipio mitiga el riesgo de reclamaciones por errores de cálculo, omisiones en los planos o inconsistencias técnicas, asegurando que el contratista responda por la funcionalidad total de la infraestructura y el cumplimiento de la norma NSR-10, garantizando así una mayor certidumbre presupuestal y una ejecución eficiente del erario público.

Adicionalmente, la implementación de este modelo garantiza una mayor eficiencia y efectividad en la gestión pública del proyecto. Al unificar la consultoría y la obra en un único proceso de selección, se eliminan los 'tiempos muertos' y la carga administrativa que supondría adelantar dos licitaciones independientes, permitiendo una transición inmediata y sinérgica entre el diseño y la ejecución física. Esta continuidad operativa se traduce en una mayor efectividad, ya que el contratista, al ser el autor de la ingeniería de detalle, posee un conocimiento profundo de la solución técnica, lo que reduce drásticamente los errores de interpretación en

campo y agiliza la toma de decisiones ante cualquier imprevisto. En última instancia, esta estrategia asegura que el Biblioparque sea entregado al servicio de la comunidad en un plazo optimizado, con una ejecución fluida y bajo estándares de calidad superiores, cumpliendo así con los objetivos de valor por dinero y oportunidad en la inversión estatal.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario, oportuno y conveniente dar inicio a un proceso de contratación para selección el Contratista que se encargará del **AJUSTE A LOS DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, REFORZAMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL, REMODELACIÓN GENERAL DEL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA,** ya que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, se cuenta con la viabilidad y la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo dicha contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO, EL AJUSTE A LOS DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, REFORZAMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL Y REMODELACIÓN GENERAL DEL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

Los bienes y servicios objeto de la presente contratación se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.
72121400	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

Tabla 8. Clasificación UNSPSC del proyecto.

Nota: *Los códigos de nivel 80 y 81 se incluyen porque el contrato incluye la etapa de ajuste a los diseños y licenciamiento (consultoría).*

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

El Municipio de Funza, Cundinamarca cuenta con un documento de **especificaciones técnicas** de construcción el cual fue suministrado por parte del consultor, adicionalmente la entidad realizó el estudio donde se encuentran las especificaciones en cuanto a los acabados requeridos como mínimo en cada área, y un documento de análisis estructural básico el cual es la base para la determinación de la referencia del costo del reforzamiento. Se anexan al presente estudio previo.

Para las especificaciones técnicas de construcción de Infraestructura se adoptó las que corresponden a los análisis de precios unitarios de la Cartilla de Precios Unitarios de Referencia 2026 del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU (Resolución ICCU No. 0033 del 23 de enero de 2026, "*Por medio de la cual se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad*").

Igualmente se cuenta con el **Anexo 1. Anexo Técnico,** contiene el alcance del proyecto, las principales actividades por ejecutar, los ítems de pago, las condiciones particulares del proyecto, los requisitos del personal

profesional y la maquinaria requerida, las normas técnicas a cumplir, las fuentes de materiales, las obras provisionales, señalización, permisos y licencias; y toda la información relevante que debe tener en cuenta el Contratista, tanto para el proceso de selección como para la ejecución del contrato. Igualmente, dentro de los estudios previos se encuentran las obligaciones generales y específicas a cargo del Contratista ejecutor.

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION.

En el contexto del principio de planeación establecido en el Estatuto de Contratación Pública en Colombia – Ley 80 de 1993-, ha realizado un análisis exhaustivo previo al inicio del proceso de selección y adjudicación del contrato de obra, con el fin de determinar la conveniencia legal de obtener autorizaciones, licencias o permisos para la ejecución de dicho contrato, encontrando que para el presente proceso de selección no se requiere con anterioridad a su ejecución autorizaciones, permisos o licencia alguna.

Al respecto, el Estatuto de Contratación Pública en Colombia al referirse al principio de planeación, consagra en el numeral 7º del artículo 25, lo siguiente:

> *"7. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.*

No obstante, en desarrollo del contrato de obra, el contratista ejecutor deberá radicar, tramitar y obtener la licencia urbanística en la modalidad de construcción de obra nueva y/o reconocimiento y modificación y/o intervención del espacio público según sea el caso, previo a la ejecución de la **Fase II**, la cual deberá tramitarse ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Funza.

Dado que el proyecto de AJUSTE A LOS DISEÑOS, LICENCIAMIENTO, REFORZAMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL Y REMODELACIÓN GENERAL DEL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE se estructura bajo la modalidad **"Llave en Mano"** (EPC), que integra en un único contratista tanto la ingeniería de detalle como la ejecución material de la obra, resulta imperativo identificar de manera integral las autorizaciones, permisos y licencias que deben obtenerse previamente a la ejecución de la **Fase II**, así como el momento procesal y el responsable de su trámite. Lo anterior en aplicación del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que exige contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental de manera previa a la apertura del proceso de selección o a la ejecución de la obra.

a. **Licencia de construcción y sus modalidades aplicables:** De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), modificado por el artículo 2 del Decreto 1203 de 2017, la ejecución de obras de reforzamiento estructural, modificación y adecuación de edificaciones existentes requiere, de manera previa a su ejecución, la obtención de la licencia urbanística correspondiente.

   La solicitud deberá tramitarse ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Funza o quien haga sus veces, y deberá acompañarse de los estudios técnicos, memorias de cálculo y planos actualizados que se produzcan como resultado de la Fase I.

b. **Evaluación de vulnerabilidad sísmica como requisito técnico previo:** Toda vez que las estructuras del bloque frontal y del bloque posterior se diseñaron bajo la normativa NSR-98, actualmente derogada, el trámite de la licencia en la modalidad de reforzamiento estructural deberá soportarse en la evaluación de vulnerabilidad sísmica prevista en el Título A.10 del Reglamento NSR-10, incorporado mediante el Decreto 945 de 2017. Dicha evaluación es condición técnica habilitante para determinar el alcance real de las obras de reforzamiento y no puede omitirse ni sustituirse por una simple actualización de planos.

c. **Concepto técnico del Cuerpo de Bomberos:** En aplicación del artículo 42 de la Ley 1575 de 2012

(modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016), corresponde al Cuerpo de Bomberos competente en la jurisdicción de Funza la revisión de los diseños de los sistemas de protección contra incendio y seguridad humana del proyecto, en concordancia con la actualización de los Títulos J y K de la NSR-10 y las normas NFPA 13 y 14 referidas en la Fase I. De acuerdo con el parágrafo 2° del mismo artículo.

d. **Certificación de conformidad de las instalaciones eléctricas (RETIE):** Previo a la energización y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas rediseñadas conforme a la Resolución 40117 de 2024, el contratista deberá gestionar la certificación de conformidad expedida por un organismo de inspección acreditado por la ONAC, en los términos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), como requisito indispensable para la conexión del servicio con el operador de red.

e. **Aprobación de los diseños de telecomunicaciones (RITEL):** El diseño de la infraestructura interna de telecomunicaciones —Salones de Equipos de Telecomunicaciones (SET), ductería y cámaras de entrada de operadores— deberá surtir el trámite de aprobación ante el operador de servicios correspondiente, en cumplimiento del Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) y de la Resolución CRC 5405 de 2018.

f. **Permisos y licencias de carácter ambiental:** Conforme a lo desarrollado en el capítulo de gestión ambiental del anexo técnico, el proyecto, al no estar comprendido dentro de las actividades sujetas a licenciamiento ambiental listadas en el Decreto 1076 de 2015, deberá contar con el respectivo Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), conforme a los lineamientos que para el efecto adopte la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca —CAR.

g. **Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios:** El contratista deberá obtener, ante las empresas prestadoras correspondientes, las certificaciones de disponibilidad y viabilidad de servicios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica requeridas para el trámite de la licencia de construcción, conforme a las capacidades y demandas resultantes del rediseño de redes previsto en la **Fase I**.

h. **Responsabilidad del contratista en el trámite de autorizaciones:** En coherencia con la estructura del contrato bajo la modalidad "Llave en Mano", y según lo previsto para la **Fase I** del proyecto, corresponderá al contratista adelantar, gestionar y obtener, por su cuenta y riesgo, la totalidad de las autorizaciones, permisos, conceptos técnicos y licencias enunciados en el presente capítulo, sin que la falta de obtención oportuna de cualquiera de ellos genere reconocimiento de mayores plazos o costos a cargo del Municipio de Funza, salvo demoras injustificadas y comprobables atribuibles a la entidad competente que los expide.

2.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

En el contexto del principio de planeación establecido en el Estatuto de Contratación Pública en Colombia y en el marco de la ejecución de contratos de obra pública, el Estatuto de Contratación Pública en Colombia al referirse al principio de planeación, consagra en el numeral 12 del artículo 25 la siguiente regla constitutiva de observancia del precitado principio a saber:

> *"12. <Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño".*

El Municipio hará entrega al Contratista ejecutor de los siguientes documentos:

- Copia de la escritura pública No. 42 del 12 de febrero de 1985.
- Copia del certificado de tradición y libertad o VUR del predio con matrícula No. 50C-4911402, donde

se muestra la titularidad del predio a favor del municipio de Funza.

- Copia del certificado de tradición y libertad o VUR del predio con matricula No. 50C-2277520, donde se muestra la titularidad del predio a favor del municipio de Funza.
- Copia del certificado de uso del suelo.
- Diseños de los componentes de diseño existentes, diseños que se encuentran acorde a los lineamientos de la normatividad vigente (NSR-10).
- Informe de topografía y levantamiento topográfico.
- 106 planos del diseño arquitectónico.
- Informe bioclimático.
- Informe de rutas de evacuación, incluye 2 planos.
- Ascensor propuesto.
- 5 planos del diseño acústico.
- Informe de diseños hidrosanitarios y red contraincendios, incluye 6 planos.
- Informe de diseño mecánico y aire acondicionado, incluye 5 planos.
- Informe de memorias a los diseños eléctricos, incluye 16 planos.
- Presupuesto de los diseños existentes, obra civil, auditorio y mobiliario.
- Plan de calidad.
- Plan de gerencia.
- Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Plan de manejo ambiental.
- Plan de gestión social.
- Planos estructurales existentes de la edificación existente.

No obstante, para la ejecución de las **Fase II**, el Contratista de Obra deberá contar con los estudios y diseños definitivos y la aprobación de la licencia urbanística en la modalidad de construcción de obra nueva.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES:

1. Garantizar la calidad técnica de los servicios profesionales prestados durante las etapas de diseño, reforzamiento y remodelación, así como la idoneidad y durabilidad de los materiales de obra y bienes suministrados. Todo lo anterior, en estricto cumplimiento de los estándares fijados en el **Anexo Técnico**, el pliego de condiciones y los demás documentos que rigen el presente proceso de contratación.
2. Informar de manera inmediata a la Interventoría cuando ocurra cualquier situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. Esto incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento, sanciones o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Contratista (o a cualquiera de los integrantes de la estructura plural) y que incidan directamente en su capacidad jurídica, financiera u operativa para continuar con la ejecución integral del contrato.
3. Suscribir de forma conjunta con el supervisor y la interventoría el acta de inicio del contrato.
4. Garantizar la dedicación y permanencia del personal mínimo exigido (equipo profesional y técnico) propuesto y aprobado para cada una de las fases del contrato. Los cambios de personal que el CONTRATISTA requiera realizar por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o justa causa debidamente comprobada, deberán ser solicitados previamente y por escrito a la Interventoría. La Interventoría verificará que el profesional propuesto como reemplazo cuente con un perfil (formación académica y experiencia) igual o superior al exigido originalmente en el pliego de condiciones y/o Anexo Técnico, e informará a la Entidad sobre su procedencia. El Contratista no podrá vincular al nuevo personal ni

retirarlo de la obra hasta que la Entidad apruebe formalmente la solicitud de sustitución.

5. Asumir todos los riesgos en todas las fases de ejecución del contrato asignados al Contratista de acuerdo con la **Matriz de Riesgos** del Contrato y los asociados a la modalidad llave en mano.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE I: Ajustes y/o actualización a estudios y diseños técnicos a nivel de detalle y licenciamiento

1. Presentar a la interventoría, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del acta de inicio, el cronograma detallado del plazo de entrega de los componentes que se enmarcan en la Fase I, dando cumplimiento al plazo establecido por la entidad de cuatro (04) meses.
2. Hacer entrega de los productos contratados según las especificaciones descritas en el **Anexo Técnico,** dentro del plazo máximo establecido del contrato.
3. Realizar como mínimo una (01) visita de campo, previa a la elaboración del proyecto arquitectónico, que recoja las inquietudes y expectativas de la comunidad y de los interesados del proyecto, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista, y se presentará un informe de dichas visitas.
4. Entregar un informe preliminar y diagnóstico del proyecto que se enmarca en el presente proceso, soportado en las visitas de campo a realizarse, donde se ejecutará el proyecto y el insumo documental entregado por el municipio de Funza, según las especificaciones descritas en el Anexo Técnico.
5. Socializar con las diferentes dependencias involucradas el informe preliminar y diagnóstico de cada uno de los proyectos en los comités de seguimiento del contrato de consultoría.
6. Realizar las correcciones y ajustes solicitados por la Interventoría y/o la entidad, y/o las empresas de servicios públicos en un término no superior a siete (07) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud. Estos términos deberán ser considerados por el Consultor en su programación, y no lo exoneran de cumplir con la entrega de los estudios y diseños, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría o la entidad, dentro del plazo de ejecución del contrato.
7. Entregar al municipio de Funza las respectivas licencias de construcción en la modalidad que aplique, verificada, aprobada y sellada por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Funza.
8. Entregar al municipio de Funza la viabilidad, factibilidad y la aprobación del diseño eléctrico según las condiciones exigidas por la empresa ENEL CODENSA, lo anterior, en los formatos establecidos para la validación de los mismos; en consecuencia, el diseñador deberá entregar los planos y documentos técnicos avalados y con firma y sello de la empresa ENEL CODENSA.
9. Realizar los ajustes pertinentes, si durante la ejecución del contrato, se establecen nuevas normas y/o actualiza la normatividad que regula la elaboración de los ensayos, estudios y diseños.
10. Entregar todos los trabajos unificados, impresos y en magnético en tres (03) copias en formato pliego a color en papel bond, en escalas indicadas respectivamente, informes estudios y similares en cuadernillos impresos en tamaño carta, todo debidamente ordenado, foliado, legajado de forma uniforme. Todos los planos irán firmados por el profesional idóneo quien además suministrará copia de la cédula de ciudadanía, matricula profesional, y vigencia de la matrícula, cuya expedición no deberá ser mayor a treinta (30) días, y memorial de responsabilidad.
11. Entregar en medio digital la totalidad del proyecto escaneado (documentación y planimetría), con el fin de tener la información con firmas y sellos en medio magnético y hacerlo parte del archivo municipal.
12. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por le entidad, el personal de la consultoría ofrecido y aprobado por el MUNICIPIO. Los cambios del personal exigido que el Contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la interventoría y/o supervisión del proyecto, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
13. El Contratista deberá asistir a comités técnicos semanales o como lo disponga la INTERVENTORÍA, la razón de estos comités es tratar temas técnicos, ambientales, jurídicos y de diseño, así como temas de ejecución del contrato, mostrando los avances de los productos e informando las alternativas propuestas para aprobación de las partes.

14. El Contratista responderá al municipio, por cualquier retraso en el desarrollo de la consultoría, excepto si la causa es imputable a la entidad.
15. Realizar la totalidad de los costos de las pruebas de laboratorio, ensayos de materiales, extracción de núcleos, apiques y pruebas técnicas de patología o vulnerabilidad sísmica que se requieran para el diagnóstico certero de la estructura existente y la obtención de parámetros de diseño de alta calidad técnica. Estas pruebas deberán realizarse conforme a los requerimientos del Reglamento NSR-10 y cuando así lo disponga la Supervisión o Interventoría para garantizar la estabilidad de la edificación. Para dar plena validez legal y técnica a los resultados que soportarán los diseños, el CONTRATISTA se obliga a que todos los ensayos sean ejecutados y certificados exclusivamente por laboratorios debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), demostrando adicionalmente que los equipos de medición utilizados cuentan con calibración vigente.
16. Permitir al interventor y/o supervisor verificar de manera permanente el desarrollo de las diferentes actividades técnicas, administrativas y operativas en cada una de sus fases, con el fin de que este pueda certificar los informes de ejecución del Contratista y validar el cumplimiento de los hitos establecidos para los diseños, adecuaciones estructurales y la remodelación integral de las áreas de biblioteca y auditorio, obligándose para tal efecto a garantizar el acceso irrestricto a los frentes de obra y centros de documentación técnica, suministrar de manera oportuna bitácoras, registros fotográficos, resultados de ensayos de laboratorio, certificados de calidad de materiales en conformidad con la normativa NSR-10, RETIE, RETILAP, RITEL, o la que sea aplicable, facilitar la auditoría de los modelos digitales y la metodología BIM empleada, y subsanar de forma inmediata las observaciones o instrucciones impartidas, garantizando así la trazabilidad técnica y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la Administración Municipal en las **FASE I:** AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO y **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN.
17. El CONTRATISTA se obliga a desarrollar, coordinar y entregar el modelo maestro de integración de los diseños correspondientes a la intervención del Biblioparque Marqués de San Jorge, de acuerdo con el alcance establecido en el Anexo Técnico. Para tal fin, deberá implementar la metodología BIM (Building Information Modeling) y/o software de diseño asistido (como AutoCAD o similares) que permita la detección y solución temprana de interferencias entre los diseños arquitectónico, estructural, eléctrico, hidrosanitario y de redes lógicas. Asimismo, el contratista deberá garantizar y demostrar ante la Supervisión que todas las herramientas de software utilizadas para este fin cuentan con sus respectivas licencias comerciales y legales vigentes, eximiendo al Municipio de Funza de cualquier responsabilidad por derechos de autor o propiedad intelectual.
18. El CONTRATISTA estará obligado a realizar todos los ajustes, correcciones y subsanaciones que el Revisor Independiente exija. Única y exclusivamente cuando la Interventoría emita el Memorial de Revisión Independiente con concepto favorable, el CONTRATISTA podrá radicar el proyecto ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial para la expedición de la respectiva Licencia de Construcción, eximiendo al Municipio de Funza de cualquier responsabilidad por demoras derivadas de diseños deficientes.
19. En el evento en que el CONTRATISTA haya resultado adjudicatario aplicando la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" durante el proceso de selección, este se obliga a incorporar, garantizar y mantener durante toda la ejecución del contrato (contemplando las fases de diseño, adecuaciones estructurales y obra), como mínimo, el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano para el cumplimiento del objeto contractual. El Contratista deberá aportar a la Supervisión y/o Interventoría las planillas y certificaciones laborales que demuestren el cumplimiento continuo de este porcentaje.
20. En el evento en que el CONTRATISTA haya resultado adjudicatario aplicando el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" durante el proceso de selección, este se obliga a incorporar, garantizar y mantener durante la ejecución integral del contrato (diseño, adecuaciones estructurales y remodelación), como mínimo, el noventa por ciento (90%) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del objeto contractual. Para verificar el estricto cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá presentar periódicamente a la Supervisión o Interventoría los respectivos soportes, hojas de vida, planillas y certificaciones laborales del personal profesional y técnico vinculado al proyecto.

21. En caso de requerirse adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los estudios técnicos, y/o especificaciones de construcción, los costos asociados serán asumidos por el contratista, para lo cual utilizará el personal profesional y técnico discriminado en el presente pliego de condiciones y de acuerdo a lo establecido en la normatividad técnica vigente.

22. El Contratista deberá adelantar el trámite, entrega y radicación de la totalidad de la documentación necesaria de manera correcta, completa y sin errores para la licencia de construcción y todos los permisos necesarios a que haya lugar con el fin de dar inicio a la **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

c. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE II: REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

1. Una vez finalizada y recibida a satisfacción por parte de la Interventoría la **FASE I:** AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, el contratista, deberá presentar a la entidad, el cronograma detallado del plazo de ejecución de las obras de la **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN; desglosado según los componentes que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento al plazo establecido por la entidad.

2. Mantener el equipo y maquinaría mínimo establecido a disposición del contrato.

3. Atender y dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Resolución 0472 de 2017 (y demás normas que la modifiquen o sustituyan), por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición. Por lo tanto, el Contratista se obliga a: i) Contar con los permisos, autorizaciones y la disponibilidad certificada de una planta de aprovechamiento o sitio de disposición final de RCD, la cual deberá contar con el aval vigente de la autoridad ambiental competente (CAR o Secretaría de Ambiente). ii) Presentar a la Interventoría, previo al inicio de **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN, el respectivo Plan de Gestión de RCD para su aprobación. iii) Solicitar por escrito y de manera justificada a la Interventoría cualquier cambio de la planta o sitio de disposición final autorizado inicialmente, debiendo el nuevo sitio cumplir íntegramente con los requisitos ambientales y normativos exigidos.

4. Retirar de manera oportuna y continua todos los materiales sobrantes, escombros, herramientas y equipos utilizados durante la **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN. El CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad de las áreas intervenidas, en perfecto estado de limpieza, habitabilidad y acabado final, como condición indispensable para la suscripción del acta de recibo final por parte de la Supervisión y la Interventoría.

5. El CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio **FASE II:** REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN, deberá contrastar la vigencia de la licencia de construcción obtenida en la **FASE I** - AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO frente al cronograma de ejecución de obra, verificando si el plazo es suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. En caso de requerirse mayor tiempo, será obligación exclusiva y a costo del Contratista realizar los trámites necesarios para prorrogar o revalidar la vigencia de la licencia ante la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial de Funza. Este trámite deberá iniciarse y advertirse formalmente a la Interventoría y al Municipio con mínimo dos (2) meses de antelación a la fecha de vencimiento del acto administrativo.

6. El CONTRATISTA asume la responsabilidad integral sobre los productos entregados en la **FASE I.** No obstante, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de la **FASE II,** el CONSTRATISTA deberá realizar una mesa de trabajo con la interventoría para revisar la constructibilidad, cantidades y coherencia total de los estudios técnicos y especificaciones definitivas aprobadas en la **FASE I.** Vencido este plazo, se dará por ratificada la aceptación en su integridad de tales documentos por parte del CONTRATISTA, reafirmando su obligación de ejecutar la obra bajo la modalidad de precio global fijo y renunciando a cualquier reclamación, sobrecosto o extensión de plazo derivada de omisiones, indefiniciones o errores en los diseños por el elaborados.

7. Mantener estrictamente actualizada la programación general del proyecto (cronograma de ejecución físico-financiero). El CONTRATISTA deberá reportar a la Interventoría y/o Supervisión cualquier desviación, reprogramación o plan de contingencia implementado. Toda actualización de la

programación deberá ser justificada técnicamente y sometida a revisión y aprobación, precisando que la simple actualización del cronograma no constituye, bajo ninguna circunstancia, una ampliación o modificación del plazo total de ejecución del contrato.

8. Prever, gestionar y solucionar, a su propio riesgo y costo, todos los eventos de contingencia técnicos, operativos, ambientales o sociales que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato. Dada la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA se obliga a implementar de manera inmediata los planes de choque y mitigación necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto y el plazo contractual, sin que la ocurrencia de dichas contingencias previsibles constituya causal para reclamar mayores costos, sobrecostos o desequilibrios económicos al Municipio de Funza.
9. El CONTRATISTA será el único responsable de entregar el Biblioparque Marqués de San Jorge completamente terminado, en perfectas condiciones de funcionalidad, calidad y seguridad, cumpliendo integralmente con los alcances establecidos en los documentos del proceso, en especial el **Anexo Técnico**, para las FASES I Y II. En consecuencia, la gestión, trámite, y obtención de la totalidad de los permisos, licencias (urbanísticas, ambientales, etc.), certificaciones (tales como RETIE, RETILAP, bomberos, entre otras) y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y la puesta en marcha del proyecto, son de la exclusiva y absoluta responsabilidad del Contratista.
10. Instalar, de manera previa al inicio de las intervenciones físicas de la **FASE II**, el cerramiento provisional perimetral de la obra y/o de las zonas internas por intervenir. Este cerramiento deberá tener una altura mínima de dos (2) metros, ser construido con materiales que garanticen la seguridad, y contar con la rigidez necesaria para impedir el acceso de personas ajenas al proyecto, evitando perturbaciones al tránsito e incomodidades a la comunidad vecina.
11. El CONTRATISTA se obliga a proveer, instalar y mantener la totalidad de la señalización preventiva, informativa y reglamentaria exigida por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), si aplica. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento continuo, aseo y control del cerramiento durante toda la ejecución material del contrato, asumiendo la totalidad de estos costos dentro del precio global fijo pactado.
12. Ejecutar el proyecto suministrando la totalidad de los equipos, maquinaria, herramientas, materiales de construcción e insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA se obliga a garantizar que todas las herramientas y maquinarias se encuentren en perfectas condiciones de operación, y que el suministro de los materiales se realice en el sitio del proyecto (Biblioparque Marqués de San Jorge) en estricto cumplimiento con las fechas establecidas en el cronograma detallado aprobado. Todos los costos de logística, fletes, cargue, descargue, custodia y bodegaje de estos elementos están incluidos dentro del precio global fijo del contrato.
13. Garantizar la óptima calidad, idoneidad y procedencia lícita de la totalidad de los materiales de construcción, equipos fijos e insumos utilizados en la **FASE II**. El CONTRATISTA se obliga a que todos los elementos integrados al proyecto sean de primera calidad y cumplan estrictamente con las especificaciones del **Anexo Técnico**, los diseños ratificados y la normatividad vigente. Cualquier material o equipo que no cumpla con estos estándares deberá ser retirado y reemplazado inmediatamente por el Contratista a su propio costo y riesgo, sin que esto afecte el plazo de entrega.
14. Realizar, a su entero costo y riesgo, la totalidad de los ensayos de laboratorio, pruebas de materiales (concretos, aceros, soldaduras, suelos, etc.), pruebas de aislamiento eléctrico y demás ensayos técnicos exigidos por el Reglamento NSR-10, el Anexo Técnico y la Interventoría para verificar la calidad de la obra. El CONTRATISTA deberá entregar de manera oportuna los informes de resultados a la Interventoría. Para dar plena validez técnica y jurídica a estas pruebas, el Contratista se obliga a demostrar que los equipos de medición utilizados se encuentran debidamente calibrados y a garantizar que los ensayos sean ejecutados y certificados exclusivamente por laboratorios que cuenten con acreditación vigente expedida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Ningún material podrá ser incorporado o pagado en la obra sin el respectivo aval de calidad.
15. Demoler, retirar y reemplazar, a su entero costo y riesgo, y en el término perentorio indicado por la Interventoría o el Municipio de Funza, toda actividad, estructura o elemento ejecutado que resulte defectuoso o que incumpla las especificaciones técnicas, diseños ratificados o normas de calidad exigidas (ya sea por deficiencia en los insumos, materiales o mano de obra). Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y contiguas que presenten deterioro por defectos de construcción, patologías o inestabilidad, no solo durante la vigencia del

contrato, sino durante todo el término de vigencia de los amparos de Estabilidad de la Obra y Calidad del Servicio estipulados en la póliza de garantías, contados a partir de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción de la Fase II.

16. Reponer y reparar de manera inmediata, a su exclusivo costo y riesgo, cualquier daño ocasionado a la infraestructura de servicios públicos, obras de urbanismo, vías, andenes o predios colindantes que resulten afectados por el tráfico de maquinaria pesada, acopio de materiales, vibraciones o actividades propias del proceso constructivo. Para garantizar la restitución de estos espacios a su estado original (o a uno superior), el CONTRATISTA está en la obligación ineludible de elaborar, formalizar y entregar a la Interventoría las respectivas Actas de Vecindad de manera previa al inicio de las intervenciones físicas de la **Fase II**, asumiendo la plena responsabilidad civil frente a terceros y manteniendo totalmente indemne al Municipio de Funza.
17. Implementar, sostener y mantener activos de manera ininterrumpida y simultánea, como mínimo, **dos (2) frentes** de trabajo independientes durante la ejecución material de la **Fase II** del proyecto. Cada frente deberá estar debidamente dotado del personal idóneo, maquinaria, herramientas y materiales necesarios.
18. El CONTRATISTA se obliga a incrementar el número de frentes, ampliar los turnos de trabajo (incluyendo horarios nocturnos, dominicales o festivos) o aumentar la cuadrilla de personal cuando la Interventoría y/o Supervisión lo exijan mediante plan de contingencia para mitigar atrasos, recuperar la ruta crítica o garantizar el cumplimiento estricto del cronograma aprobado. Todos los costos derivados de estas acciones de aceleración y de la obtención de los permisos de horario extendido serán asumidos exclusivamente por el Contratista dentro del precio global fijo, sin lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte del Municipio de Funza.
19. Siempre que, a juicio técnico de la Interventoría y/o Supervisión, la infraestructura del Biblioparque (o una zona funcional de la misma) ejecutada en la **Fase II** se encuentre en condiciones óptimas y seguras para su habilitación, y los intereses del Municipio de Funza así lo requieran, la Entidad podrá tomar posesión y hacer uso anticipado de dichas áreas.
20. Se deja expresa e irrenunciable constancia de que la ocupación, habilitación o uso anticipado de la obra por parte de la Administración Municipal o la comunidad, no constituirá bajo ninguna circunstancia el Recibo Final a satisfacción de la misma. En consecuencia, esta toma de posesión no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento integral de sus obligaciones contractuales y de calidad, no modificará el plazo de ejecución, ni implicará la renuncia del Municipio a exigir las reparaciones, garantías o sanciones a las que haya lugar hasta la liquidación del contrato.
21. Proveer, diligenciar y custodiar de manera estricta una Bitácora de Obra (en formato físico debidamente foliado y/o mediante plataforma digital aprobada) a partir del inicio de las fases de intervención material (**Fase II**). Este registro constituirá la memoria oficial y diaria del proyecto, en la cual el CONTRATISTA deberá consignar detalladamente: el estado del clima, el inventario de personal y maquinaria activa, los frentes de trabajo ejecutados, las decisiones técnicas adoptadas, las órdenes formales de la Interventoría, los conceptos de especialistas y el registro de visitas institucionales o de terceros.
22. La bitácora deberá ser suscrita y avalada diariamente por el Director y/o Residente de Obra por parte del Contratista, y el profesional delegado por la Interventoría. El Municipio de Funza tendrá acceso irrestricto y permanente a este documento para ejercer sus facultades de seguimiento y control. El diligenciamiento oportuno, veraz y actualizado de la bitácora será un requisito ineludible para el trámite y aprobación de las actas parciales de recibo y pago.
23. Realizar, a su propio costo, un estricto y continuo registro fotográfico del estado inicial, avance y finalización de las obras. El CONTRATISTA deberá garantizar la toma de fotografías periódicas desde puntos fijos preestablecidos por la Interventoría (secuencias comparativas) para evidenciar objetivamente el progreso físico del proyecto. Este registro, junto con las fotografías del estado original de las áreas antes de cualquier intervención, será anexo de obligatorio cumplimiento en los informes mensuales y soporte fundamental de las actas parciales de recibo para autorizar cualquier trámite de pago.
24. El CONTRATISTA se obliga a que la totalidad de los informes mensuales de avance, actas de pago parciales, actas de vecindad, acta de recibo final, actas de suspensión/reinicio, acta de liquidación y demás documentación inherente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato,

deberán ser diligenciados, presentados y tramitados utilizando estrictamente los formatos, plantillas y lineamientos estipulados en el Procedimiento de Supervisión de Contratos de Obra establecido por el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) vigente del Municipio de Funza. El incumplimiento en el uso de los formatos oficiales será causal de devolución de los informes y suspenderá el trámite de los pagos respectivos hasta su debida corrección.

25. Elaborar y entregar los planos definitivos de construcción (Planos Récord o "As-Built") que reflejen con absoluta exactitud la geometría, modificaciones, rutas reales de redes (eléctricas, hidrosanitarias, voz y datos, contraincendio) y especificaciones finales de la obra ejecutada. Al ser un contrato "Llave en Mano", el CONTRATISTA será el responsable de ajustar o complementar los diseños suministrados por el Municipio o de elaborar los que se requieran, por lo que deberá entregar todos los planos definitivos ajustados a la realidad constructiva. Estos planos deberán ser validados por la Interventoría y entregados al Municipio de Funza como requisito previo e indispensable para la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción, presentándolos en medio impreso debidamente rotulados y firmados, y en medio digital o magnético (formatos DWG editable y PDF).

26. Establecer, dotar y mantener en funcionamiento, una oficina o sede administrativa en la zona urbana del Municipio de Funza durante toda la vigencia del contrato. Esta sede deberá contar con la infraestructura logística, de comunicaciones y el personal necesario para brindar soporte técnico, legal, administrativo, financiero, contable y de gestión social al proyecto. Asimismo, servirá como punto de atención oficial para requerimientos de la Interventoría, la Supervisión, la Administración Municipal y la comunidad en general.

27. Garantizar, a su entero costo y riesgo, la seguridad, vigilancia y custodia ininterrumpida (24 horas al día, los 7 días de la semana) de la infraestructura del Biblioparque Marqués de San Jorge, los frentes de trabajo, campamentos, materiales, herramientas y equipos, desde el inicio de la **Fase II** y hasta la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de la misma. El CONTRATISTA asume la guarda material y jurídica del proyecto; por lo tanto, cualquier pérdida, hurto, vandalismo o daño que sufran las instalaciones, los materiales o los equipos durante la ejecución del contrato, será asumido y repuesto exclusivamente por el Contratista de manera inmediata, manteniendo totalmente indemne al Municipio de Funza y sin que esto genere prórrogas o sobrecostos.

28. Elaborar, estructurar y entregar al Municipio de Funza, como requisito previo e indispensable para la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de la **Fase II**, el Manual de Operación y Mantenimiento del Biblioparque Marqués de San Jorge. Este documento deberá consolidarse progresivamente durante el proceso constructivo y contener las especificaciones técnicas, fichas de producto, recomendaciones de limpieza y rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los acabados arquitectónicos (pisos, muros, cubiertas, carpintería) y de los sistemas instalados (redes hidrosanitarias, eléctricas, voz y datos, y equipos especiales).

29. El CONTRATISTA se obliga a compilar y anexar los catálogos originales y las garantías de fábrica de la totalidad de los equipos e insumos instalados, las cuales deberán ser expedidas o endosadas a favor del Municipio de Funza. Asimismo, el manual incluirá un anexo con los planos récord ("As-Built") arquitectónicos, estructurales y de redes a una escala reducida y legible. La estructura, contenido y presentación de este manual (en formato impreso en carpetas de archivo y en medio magnético PDF) deberá contar con la revisión y aprobación expresa de la Interventoría.

30. Suspender de manera inmediata las actividades de excavación o movimiento de tierras en el área específica donde se descubran, de forma fortuita, ruinas, vestigios, artefactos, restos óseos u objetos con potencial valor arqueológico, histórico o cultural durante la ejecución de las obras. El CONTRATISTA se obliga a acordonar y proteger el sitio, absteniéndose rotundamente de remover, limpiar o extraer los elementos, y deberá notificar por escrito y de manera inmediata a la Interventoría y al Municipio de Funza.

El Municipio dará aviso al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) para que determine el protocolo a seguir. El Contratista es responsable de garantizar la custodia *in situ* (en el lugar) del hallazgo y deberá prohibir estrictamente a todo su personal la alteración, sustracción o comercialización de estos bienes, asumiendo de manera exclusiva las responsabilidades penales y pecuniarias derivadas de cualquier daño al patrimonio arqueológico de la Nación.

31. Elaborar y presentar a la Interventoría, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o cuando la Supervisión lo requiera de manera extraordinaria, un informe mensual integral que detalle

el avance físico, financiero y administrativo del contrato, el cual será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las actas de pago parciales dando estricto cumplimiento a la lista de chequeo documental, técnica y financiera suministrada por la Secretaría de Infraestructura. Este informe deberá contener, como mínimo y según aplique a la fase en ejecución:

a. Componente técnico, registro fotográfico y avance real contrastado contra el cronograma aprobado, según 09-FR-71 - LISTA CHEQUEO INFORME MENSUAL TECNICO INFRA - V3).
b. Seguimiento y soportes de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
c. Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y/o Programa de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), y manejo de RCD.
d. Seguimiento al Plan de Gestión Social, atención a la comunidad y actas de vecindad.

La desaprobación o entrega tardía de estos informes por causas imputables al CONTRATISTA, suspenderá automáticamente el trámite del pago respectivo.

32. Presentar, una vez culminada la ejecución material de la **Fase II**, un Informe Final integral del proyecto, el cual deberá contar con la revisión y aval expreso de la Interventoría. Este informe deberá estructurarse y compilarse dando estricto cumplimiento a la lista de chequeo documental, técnica y financiera suministrada por la Alcaldía Municipal de Funza para el cierre de proyectos de infraestructura. La aprobación de este informe final consolidado será condición ineludible para la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción y el inicio del trámite de liquidación bilateral del contrato.

33. **SSG-ST** - Elaborar, implementar y mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dando estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes. En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá: i) Presentar a la Interventoría, previo al inicio de cualquier intervención física, el Plan de Trabajo del SG-SST específico para la obra, los protocolos de bioseguridad y el Reglamento Higiene y Seguridad Industrial. ii) Contar con un profesional o tecnólogo en SST con licencia vigente, encargado de la supervisión permanente en sitio. iii)Elaborar, difundir e implementar el Reglamento Interno de Trabajo y el Plan de Convivencia Laboral, garantizando que todo el personal a su cargo (directo o subcontratado) conozca, respete y aplique las normas de seguridad industrial, uso de Elementos de Protección Personal (EPP) y procedimientos de emergencia. iv) Reportar mensualmente a la Interventoría los indicadores de accidentalidad y los soportes de las capacitaciones y charlas realizadas al personal.

34. Suministrar a la totalidad de sus trabajadores y personal vinculado al proyecto, de manera oportuna y gratuita, la dotación de ley y los equipos de protección adecuados para el cumplimiento seguro y efectivo de sus labores. En cumplimiento de la Circular 29 de 2020 del Ministerio del Trabajo y la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA se obliga a: i) Entregar elementos de protección (cascos, botas de seguridad, guantes, gafas, protección auditiva y arneses para trabajo en alturas) que cumplan con las certificaciones de calidad y eficiencia requeridas según la naturaleza del riesgo de cada actividad. ii)Garantizar el reemplazo inmediato de los EPP que presenten deterioro o cumplan su vida útil. iii) Supervisar el uso obligatorio y correcto de dicha dotación y elementos por parte del personal en el sitio de la obra (Fases 2 y 3). iv) Mantener en el archivo de gestión los registros firmados de la entrega y reposición de estos elementos, los cuales podrán ser auditados en cualquier momento por la Interventoría o la Supervisión.

35. Conformar y poner en funcionamiento el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1072 de 2015. El CONTRATISTA se obliga a: i) Garantizar que el Comité se reúna de manera ordinaria como mínimo dos (2) veces al mes para identificar peligros, evaluar riesgos, proponer medidas correctivas y fomentar prácticas seguras entre el personal de obra. ii) Documentar cada sesión mediante actas debidamente suscritas por sus miembros, las cuales deberán estar a disposición de la Interventoría y la Supervisión. iii) Asegurar que el Comité sea liderado y asesorado por el Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) designado para el proyecto. iv) Realizar reuniones extraordinarias de manera inmediata en caso de ocurrir un accidente de trabajo grave o mortal, para analizar las causas y ejecutar el plan de acción correspondiente.

36. El CONTRATISTA deberá diseñar e implementar formatos de control mensual para el registro y reporte

de accidentes e incidentes de trabajo. Como parte del informe mensual de ejecución, se obliga a presentar el cálculo y análisis de los indicadores mínimos de seguridad, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, incluyendo: IFI (Índice de Frecuencia de Incapacidad): Número de accidentes con incapacidad por cada 200.000 horas hombre trabajadas. ISI (Índice de Severidad de Incapacidad): Número de días cargados por incapacidad por cada 200.000 horas hombre trabajadas. ILI (Índice de Lesión Incapacitante): Resultado de la relación entre el IFI y el ISI para determinar la magnitud del riesgo. Adicionalmente, deberá anexar los soportes documentales de: Registros de Entrega de EPP: Constancias de suministro de equipos de protección personal con sus respectivas certificaciones técnicas y normas de calidad. Registro de Capacitaciones: Actas de asistencia y evaluación de las jornadas de formación, inducción y reinducción al personal de obra en temas de prevención de riesgos y seguridad industrial. Investigación de Incidentes: Informes detallados de la investigación de todos los incidentes y accidentes ocurridos, con sus respectivos planes de acción para evitar la recurrencia.

37. Garantizar la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando aplique) de la totalidad del personal que emplee para la ejecución del contrato, ya sea personal vinculado directamente o a través de terceros, subcontratistas o proveedores. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1703 de 2002, el CONTRATISTA deberá: i) Asegurar que la cobertura de Riesgos Laborales (ARL) sea acorde al nivel de riesgo de la actividad. ii)Presentar mensualmente a la Interventoría, como soporte obligatorio para el trámite de cada acta de pago, las planillas de liquidación y los comprobantes de pago de seguridad social de todo el personal activo en el proyecto durante el periodo reportado. iii) Mantener indemne al Municipio de Funza frente a cualquier reclamación laboral, administrativa o judicial derivada del incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista o sus subcontratistas.
38. Asumir de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, recargos y demás emolumentos de todo el personal que ocupe para la ejecución de las tres fases del proyecto. El CONTRATISTA garantiza que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios para la obra no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral, ni solidaridad prestacional entre el personal subcontratado (o propio) y el Municipio de Funza. En caso de demandas o reclamaciones laborales, el Contratista deberá salir en defensa de la entidad y mantenerla totalmente indemne, asumiendo los costos legales y las condenas que se llegasen a presentar.
39. El CONTRATISTA se obliga a presentar a la Interventoría, de manera previa al inicio de las actividades de la **Fase II**, los certificados de competencia laboral para trabajo en alturas de cada operario, expedidos por centros de capacitación debidamente acreditados por el Ministerio del Trabajo. No se permitirá el ascenso ni la ejecución de labores en niveles superiores a 2.0 metros sin el respectivo permiso de trabajo diario, avalado por el Coordinador de Alturas en sitio y verificado por la Interventoría.
40. Garantizar el cumplimiento estricto de las normas de seguridad industrial para la manipulación de equipos, herramientas, sustancias químicas y combustibles. El CONTRATISTA suministrará de forma gratuita la dotación completa de calzado y vestido de labor, así como los elementos de protección personal (EPP) específicos para cada riesgo. Asimismo, todo el personal en obra deberá portar permanentemente un documento de identificación o carné expedido por el Contratista que lo acredite como personal autorizado del proyecto, facilitando el control de ingreso y la verificación de seguridad por parte de la Supervisión.
41. **AMBIENTAL:** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría y Supervisión los instrumentos de gestión ambiental requeridos para el proyecto (EIA, PMA y/o PAGA), incluyendo las medidas de manejo, mitigación de impactos, seguimiento, monitoreo y planes de contingencia. El CONTRATISTA es responsable de tramitar y obtener todas las autorizaciones o permisos ambientales necesarias ante las autoridades competentes, garantizando el cumplimiento estricto de la normativa ambiental vigente durante la ejecución de todas las fases del contrato.
42. Entregar, de manera previa al inicio de las intervenciones físicas (**Fase II**), el Plan de Manejo de RCD y la certificación de la planta de aprovechamiento o sitio de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) legalmente autorizada y con resolución de aprobación vigente emitida por la autoridad ambiental competente (CAR). El CONTRATISTA no podrá realizar movimientos de material sobrante o escombros sin el visto bueno previo de la Interventoría, y deberá garantizar la entrega de

las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza.

43. Abstenerse de utilizar fuentes hídricas superficiales o subterráneas para el suministro de agua o el lavado de vehículos y maquinaria, a menos que cuente con la respectiva concesión o autorización expresa de la autoridad ambiental. Se prohíbe el vertimiento de lodos, cemento, aceites o cualquier sustancia química a la red de alcantarillado público o fuentes de agua.
44. Instalar y mantener en funcionamiento, dentro del cerramiento de la obra, una zona técnica para el lavado de llantas de los vehículos y maquinaria pesada antes de su salida a las vías públicas de Funza. El CONTRATISTA garantiza la limpieza inmediata y permanente de las vías, andenes y mobiliario urbano afectado por el arrastre de material, polvo o lodos derivados del proyecto, asumiendo cualquier costo por remediación o aseo de la zona de influencia.
45. Adoptar todas las medidas ambientales, sanitarias, forestales y ecológicas necesarias para garantizar la integridad de los seres vivos y del entorno. Asimismo, el CONTRATISTA deberá mantener las áreas de trabajo, campamento, zonas de acopio y demás espacios utilizados para la ejecución del contrato, en condiciones adecuadas de orden, aseo, salubridad y control sanitario, evitando la generación de focos de contaminación, vectores, malos olores o afectaciones a la comunidad
46. **SOCIAL.** Elaborar, implementar y presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social, el cual deberá incluir estrategias de información, comunicación y atención a la comunidad durante todas las fases del proyecto. El CONTRATISTA deberá garantizar canales de comunicación efectivos para atender y resolver de manera oportuna las PQR (Peticiones, Quejas y Reclamos) que surjan durante la ejecución de las obras, reportando mensualmente las gestiones realizadas en el informe de avance.
47. Realizar el levantamiento de Actas de Vecindad (iniciales y finales) para la totalidad de los predios colindantes, espacio público, vías de acceso y zonas circundantes que no serán objeto de intervención directa. Debido a la ubicación del proyecto en la zona histórica de Funza, el diligenciamiento de estas actas deberá realizarse obligatoriamente de forma conjunta entre el **Profesional Social, el Especialista Estructural y el Residente de Obra** del Contratista y contar con el debido acompañamiento por parte de la interventoría, con el fin de diagnosticar con precisión técnica cualquier daño preexistente o vulnerabilidad en las fachadas y estructuras vecinas.
    Estas actas deberán contar con registro fotográfico o de video de alta calidad, ser suscritas por los propietarios o residentes de los predios y avaladas por la Interventoría dentro de los primeros quince (15) días de la etapa constructiva. El cierre de las mismas, al finalizar la obra, será requisito indispensable para la liquidación del contrato.
48. Planear, convocar y ejecutar, de manera previa al inicio de las intervenciones físicas y cerramientos (**FASE II:** Reforzamiento y Remodelación General de la Edificación), una reunión formal de socialización dirigida a la comunidad vecina, comerciantes del área de influencia directa, la Interventoría y representantes del Municipio de Funza. En este espacio, el CONTRATISTA se obliga a exponer de forma clara y pedagógica: el alcance técnico y arquitectónico de las obras a ejecutar, el cronograma proyectado de obra, los impactos esperados, los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) y Ambiental (PMA), así como la presentación del equipo de trabajo y los canales oficiales (oficina, teléfono, correo) para la recepción de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR). De esta actividad, y de las eventuales reuniones de avance o cierre que determine la Interventoría, el Contratista deberá entregar un informe que contenga las actas, listados de asistencia firmados y el respectivo registro fotográfico o en vídeo.
49. Adecuar y mantener en funcionamiento, dentro de la sede administrativa u oficina local del proyecto, un Punto de Atención al Ciudadano (PAC) de fácil acceso para la comunidad. Este espacio deberá estar atendido de manera presencial por un Profesional Social idóneo (Trabajador Social, Sociólogo o profesional afín con experiencia en proyectos de infraestructura e impacto urbano), cuya designación y perfil deberán ser presentados y avalados formalmente por la Interventoría y la Supervisión de manera previa al inicio de las intervenciones físicas.
50. El Profesional Social será el canal oficial de comunicación y el responsable directo de: ejecutar el Plan de Gestión Social, informar periódicamente a los vecinos sobre el avance del Biblioparque, y recepcionar, gestionar y dar respuesta de fondo a la totalidad de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) de la comunidad. El CONTRATISTA se obliga a que todas las respuestas se emitan respetando estrictamente los términos legales vigentes aplicables al derecho de petición (Ley 1755 de 2015). La trazabilidad, radicado y soporte de cierre o respuesta de cada PQRS será un anexo de cumplimiento obligatorio en el informe mensual para autorizar el pago de las actas parciales.

51. Suministrar, instalar y mantener en perfecto estado físico y visual, durante toda la ejecución material del proyecto, una (1) valla informativa de obra con dimensiones mínimas de 3.0 x 6.0 metros (o según los lineamientos de la Supervisión). El diseño, arte y manual de marca serán suministrados oficialmente por la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Funza. El CONTRATISTA se obliga a instalar dicha estructura en un lugar visible y seguro en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del inicio de la **Fase I.**

52. **Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y Seguridad Vial:** Diseñar, tramitar, sufragar y obtener la aprobación formal del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría de Movilidad del Municipio de Funza durante la **Fase I.** El CONTRATISTA se obliga a implementar, mantener y actualizar dicho PMT de manera ininterrumpida y estricta desde el inicio de las intervenciones físicas y cerramientos (**FASE II:** Reforzamiento y Remodelación General de la Edificación) y hasta la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción y la restitución total del espacio público (terminación de la **FASE II**).Esta obligación incluye, a entero costo y riesgo del Contratista, la provisión, instalación y mantenimiento de toda la señalización vial (reglamentaria, preventiva e informativa, diurna y nocturna), barricadas, demarcación de senderos peatonales seguros, y la contratación del personal operativo permanente (controladores de tráfico o "paleteros" debidamente dotados y capacitados) requerido para garantizar la movilidad fluida y segura de peatones, bici usuarios y vehículos en el área de influencia del proyecto. Todos los costos derivados del diseño, impuestos de aprobación, dotación operativa, desgaste de elementos y posterior desmonte del PMT se entienden incluidos dentro del precio global fijo del contrato.

53. **Servicios Provisionales de Obra:** Tramitar, obtener y legalizar a su entero costo y riesgo los servicios públicos provisionales (energía, acueducto, alcantarillado, telecomunicaciones) requeridos para el funcionamiento del campamento y la ejecución material del contrato **(Fase II).** El CONTRATISTA asume el pago total de las adecuaciones físicas, facturas y consumos mensuales generados hasta la terminación y entrega de la obra.

54. **Servicios Definitivos y Entrega Funcional:** Garantizar que el Biblioparque Marqués de San Jorge sea entregado al Municipio de Funza operando al 100% con la totalidad de sus conexiones a servicios públicos definitivos y legalizados ante las empresas prestadoras respectivas (ENEL Colombia, EMAAF, prestadores de telecomunicaciones/gas, etc.).

55. El CONTRATISTA realizará, a su costa, todos los diseños, trámites, gestiones, certificaciones (incluyendo RETIE y RETILAP) y obras físicas necesarias para las conexiones definitivas. Única y exclusivamente el valor de los impuestos, matrículas o "derechos de conexión" facturados oficialmente por las empresas prestadoras de servicios públicos a nombre del Municipio de Funza, serán asumidos y pagados por la Entidad, previo informe del contratista, entrega del recibo oficial y visto bueno de la Interventoría.

56. Hacer entrega de las obras contratadas según las especificaciones descritas en el "ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", dentro del plazo máximo establecido del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular

el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del **cinco por ciento (5%),** sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del inicio de la **Fase II.**

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

   Para efectos de la presente obligación, el porcentaje mínimo del **cinco por ciento (5%)** se verificará sobre la provisión de bienes, servicios, actividades o vinculaciones efectivamente incorporadas a la ejecución contractual, según la naturaleza de la actividad correspondiente y de conformidad con el plan de vinculación o participación que presente el contratista y apruebe la interventoría. El Contratista deberá indicar la forma en que se dará cumplimiento a esta obligación, los sujetos de especial protección constitucional que participarán, la actividad que desarrollarán, los soportes que acreditan su condición y la periodicidad con la cual reportará su cumplimiento durante la ejecución del contrato. La verificación de esta obligación deberá realizarse respetando las normas de protección de datos personales, reserva de información sensible y dignidad de las personas vinculadas.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el **Anexo Técnico**, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los siete (07) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
20. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta.]
21. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %),

sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

24. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

25. El Contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

26. Ceder a favor del Municipio de Funza, de manera total y sin costo adicional, los derechos patrimoniales de autor y la propiedad intelectual sobre la totalidad de los estudios, diseños, planos, cálculos, manuales y demás productos intelectuales desarrollados o entregados en virtud de la **Fase I** y la ejecución general del contrato, de conformidad con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la CAN.

27. Mantener totalmente indemne al Municipio de Funza y a la Interventoría frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, condena o sanción de carácter laboral, civil, comercial, administrativo, ambiental o penal, que sea interpuesta por terceros o por su propio personal, derivada de sus actuaciones, omisiones o incumplimientos durante la ejecución del contrato.

28. Presentar de manera oportuna, una vez suscrita el Acta de Recibo Final a Satisfacción, la totalidad de los documentos, paz y salvos (laborales, de seguridad social, ambientales y de proveedores), y la ampliación de las pólizas de garantía requeridas para proyectar, tramitar y suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del contrato, dentro de los términos establecidos en la Ley.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

2.7. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección es de Obra Pública, bajo la **modalidad Llave en Mano** a Precio Global Fijo. Si bien el objeto contractual contempla actividades previas (**FASE I: Ajustes y/o actualización a estudios y diseños técnicos a nivel de detalle y licenciamiento**), estas se integran de manera indisoluble a la ejecución material del contrato, es decir a la **FASE II.** Reforzamiento y Remodelación general de la edificación. De forma que la **Fase II** solo puede iniciarse cuando finalice la totalidad de actividades contractuales de la **Fase I.**

Al respecto, el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de obra como aquellos que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En este caso, la inclusión de una fase técnica de diseño no desnaturaliza el carácter principal de obra del contrato; por el contrario, garantiza bajo la modalidad **"Llave en Mano"** que el Contratista asuma la responsabilidad integral, absoluta y unificada sobre la viabilidad, estabilidad y funcionalidad técnica de la edificación intervenida.

El Contrato "**llave en mano**"[2] es un sistema de contratación para construcción de obras, en el que el contratista se compromete a ejecutar la totalidad de prestaciones, incluyendo estudios previos, diseños, suministro de equipos, ejecución de la obra en condiciones tales que, al finalizar la labor, permita a la entidad contratante la puesta en marcha de obra en el momento en el que se efectúe su entrega.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha conceptuado que "*(..) el contrato de obra bajo la modalidad de llave en mano no se agota en la labor constructiva típica, pues incluye tanto la elaboración de los diseños como la puesta en funcionamiento de la obra contratada, lo que justifica que se establezca una contraprestación a un precio global, único y alzado (...)*"[3].

"*(...) Estas características especiales del contrato son una solución eficaz para reducir costos de transacción y los plazos en la licitación de obras, pues en un solo proceso se lleva a cabo la licitación del diseño de las obras y su construcción, responsabilizando al contratante de la planeación de la obra y reduciendo los riesgos asociados con 'errores de diseño' que son una causa normal sobrecostos, aspecto que también explica la imposibilidad de establecer precios variables (...)*"[4].

En el caso concreto del presente proceso de selección, el Contratista se compromete frente al Municipio de Funza, a cambio de una remuneración y asumiendo su propio riesgo, la validación de los estudios, la ejecución de los diseños de detalle, el licenciamiento, la ejecución del reforzamiento estructural y la remodelación general del Biblioparque, asegurando que la infraestructura final cumpla estrictamente con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la normativa técnica vigente y las necesidades de servicio requeridas por el Municipio de Funza para su puesta en funcionamiento.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Calle 13 No. 16-10 y Carrera 16 No. 13-23, Barrio El Lago, Municipio de Funza, Cundinamarca.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total estimado para la ejecución del presente contrato es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización (aprobación de pólizas de garantía y afiliaciones a seguridad social).

Dada la naturaleza del contrato bajo la modalidad de "**Llave en Mano**", el plazo de ejecución se establecerá a través de la ejecución de las diferentes fases que componen el proyecto, sin que se permita la ejecución concurrente entre la **Fase I** y **Fase II**.

El cronograma de ejecución del proyecto se desarrolla a través de dos fases tal y como se establece en el siguiente cronograma de ejecución:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO												
ITEM	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	MESES									
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1.1	FASE I - Ajuste a estudios y diseños técnicos a nivel de detalle y licenciamiento	3 MESES											

[2] Denominado también Contrato de Engineering, Procurement and Construction o Contrato EPC. Antonio Abril. Los contratos mercantiles y su aplicación práctica. Madrid: Bosh, 2017, pág. 553.
[3] Concepto C-431 de 2023, Colombia Compra Eficiente, 19 de octubre de 2023, pág. 16.
[4] Ibídem, pág. 17.

1.2	FASE II: Reforzamiento y remodelación general de la edificación	8 MESES													
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		11 MESES													

Tabla 9. Cronograma de ejecución del proyecto.

Condiciones de Transición: Se deja expresa constancia que el Contratista no podrá dar inicio a las intervenciones físicas, demoliciones o cerramientos correspondientes a la **Fase II**, hasta tanto no cuente con la aprobación formal de los diseños definitivos, el presupuesto detallado de referencia y la respectiva Licencia (o su modificación) tramitada durante la **Fase I**, avalada mediante acta por la Interventoría y la Supervisión.

2.7 INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Vigilancia, Control e Interventoría de la ejecución del Contrato de Obra Pública, estará a cargo de una Interventoría externa contratada para tal fin, la cual ejercerá dentro de su objeto contractual la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SST del presente Contrato de Obra.

Cuando el adjudicatario haya obtenido el puntaje adicional por trabajadores con discapacidad, la Interventoría verificará durante la ejecución del contrato, que se mantenga en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje, conforme a la normativa aplicable, la oferta presentada y los documentos del proceso.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando en el Documento Base resulte aplicable la obligación de incorporar bienes nacionales relevantes definidos por el Municipio, y el adjudicatario haya asumido dicho compromiso conforme a su oferta, la interventoría deberá verificar durante la ejecución del contrato su cumplimiento, para lo cual podrá solicitar facturas, ordenes de compras, certificaciones y demás documentos que permitan establecer la adquisición y utilización de los bienes correspondientes.

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el interventor realizará el seguimiento y verificará que se cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el pliego de condiciones, de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato que pertenezcan a estos grupos poblacionales.

En estricto cumplimiento de la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 (Ley de Vivienda Segura) y las exigencias del Reglamento NSR-10, la totalidad de los estudios de vulnerabilidad sísmica y los diseños estructurales de detalle elaborados o actualizados por el CONTRATISTA durante la **Fase I**, deberán someterse a una Revisión Independiente.

Para garantizar el principio de imparcialidad, esta revisión no podrá ser realizada por personal vinculado al Contratista. Dicha función será ejercida formalmente por la Interventoría externa contratada por el Municipio de Funza (a través de su Especialista Estructural), quien actuará como Revisor Independiente.

Dada la complejidad estructural del proyecto, el área total de intervención (superior a 3.000 m²) y la

clasificación de la edificación, en estricto cumplimiento de la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016 y el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), se establece que la Interventoría externa que sea contratada para este proyecto ejercerá de manera expresa, ineludible e integral las funciones de Supervisión Técnica Independiente (STI).

En consecuencia, el Interventor externo contratado será el responsable legal de realizar el control de calidad de los materiales, la revisión estricta de la ejecución del reforzamiento estructural conforme a los diseños aprobados, y la expedición y radicación del respectivo Certificado Técnico de Ocupación ante las autoridades competentes, como requisito previo para la liquidación del contrato de obra.

Sin perjuicio de la interventoría externa contratada para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, legal, ambiental y SST del contrato de obra, la Secretaría de Infraestructura ejercerá una supervisión institucional orientada a garantizar la presencia activa del Municipio durante la ejecución contractual, en su calidad de entidad contratante y responsable de la necesidad pública que se pretende satisfacer. Esta supervisión institucional no sustituirá, duplicará ni desplazará las funciones asignadas a la interventoría externa, quien conservará la responsabilidad de emitir los conceptos, verificaciones, aprobaciones, recomendaciones e informes propios del seguimiento integran del contrato de obra.

La supervisión tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, entre otras:

a. Certificar cuando corresponda y para los fines internos, administrativos y contractuales de la entidad, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, con fundamento en los informes, conceptos, avales, actas y recomendaciones emitidos por la Interventoría externa, sin perjuicio de las verificaciones institucionales que correspondan al Municipio como entidad contratante.
b. Participar en la revisión y suscripción de las actas y documentos contractuales que requieran intervención del Municipio como entidad contratante, con fundamento en los informe, conceptos, verificaciones, recomendaciones o avales emitidos por la Interventoría Externa en los aspectos de su competencia.
c. informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.
d. Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se haya requerida.
e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
f. Realizar el monitoreo del tratamiento dado por las partes para la prevención del riesgo.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista para el presente proceso se efectuará a través de la modalidad de **Licitación Pública.**

3.2 JUSTIFICACION: La elección de la modalidad de Licitación Pública para la contratación del presente proceso se justifica integralmente en las siguientes razones jurídicas, técnicas y económicas:

El valor estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE ($12.816.054.006,00),** cifra que supera el tope de la Menor Cuantía establecida para el Municipio de Funza para la presente vigencia fiscal. Por lo tanto, por mandato legal expreso, la contratación no puede surtirse por modalidades de selección abreviada, haciendo obligatoria la **Licitación Pública.**

Cuantías para contratar 2026	Desde		Hasta	
	SMMLV	Pesos	SMMLV	Pesos'
Mínima cuantía		$1,00	45	$78.790.725
Menor cuantía	45,01	$78.790.726,00	450	$787.907.250

Licitación pública mayor a	450,01	$787.907.251,00	Sin límite a la cuantía.

Tabla 10. Límites de contratación para el Municipio de Funza. **Fuente:** Circular No. 001 de 2026 – Secretaría Jurídica.

El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 define la modalidad de selección a través de licitación pública:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".*

La modalidad de Licitación Pública se encuentra reglamentada en el Capítulo I. De la licitación Pública, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección y el contrato correspondiente se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 842 de 2003, Ley 816 de 2003, Ley 850 de 2003, Ley 1882 de 2018, Ley 2020 de 2020, Ley 2069 de 2020, Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), Ley 789 de 2002, Ley 2195 de 2022, Ley 2479 de 2025, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 de 2018, Decreto 2096 de 2019, decreto 680 de 2021, decreto 1860 de 2021, decreto 175 de 2025 y demás decretos reglamentarios del estatuto general de contratación, así como la legislación sobre seguridad Industrial y Salud Ocupacional y las normas civiles y comerciales aplicables.

Acorde con el artículo 1º de la ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública, expidió la Resolución 539 de 2025, por medio de la cual se adoptó la versión 2 de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social, se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud cultura, recreación y deporte y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda; el presente proceso de selección deberá regirse por dichos documentos, en razón al alcance del objeto contractual y su valor.

Conforme a lo anterior, para el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta todos los Documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura social – Versión 2 – con las modificaciones de la Resolución 539 de 2025, versión que se encuentra vigente para los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Convocatorias limitadas a Mipymes, el presente Proceso de Contratación **NO** podrá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial es **superior** al umbral para convocatorias limitadas en el año 2026, que estableció el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que corresponde a US$125.000 equivalentes a **$511.708.497** (vigente hasta 31 de diciembre de 2026).

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE ($12.816.054.006,00),** que incluye

todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las diferentes fases en que se divide el proyecto, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Valor Total
1	FASE I - AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO	GLB	$ 513.256.764,95
2	FASE II: REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN	GLB	$ 12.302.797.241,98
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$ 12.816.054.006,00**

Tabla 11. Resumen del presupuesto por fase.

Nota: El valor de la **Fase I** incluye el IVA correspondiente. El valor de la **Fase II** incluye el valor correspondiente al AIU.

4.2 JUSTIFICACION:

El valor estimado del contrato se determinó con base en el análisis realizado y consignado en el **Estudio de Mercado**, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

Como anexos se encuentra el Formulario 1. Presupuesto Oficial, el análisis del porcentaje de AIU y el análisis de prestaciones sociales.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA EL PROCESO:

1. No. CDP: DIS-2026001300
2. Nombre del rubro y fuente:
   CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – RECURSOS PROPIOS
   CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN – R.B. RECURSOS PROPIOS

2.1. Rubro
   2.3.2.02.02.005.3301.280.51001
   2.3.2.02.02.005.3301.280.11001
   Fuente:
   51001 – R.B. RECURSOS PROPIOS
   11001 - RECURSOS PROPIOS
3. Valor total del CDP: DOCE MIL CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($12.111.332.261,00).

Mediante el artículo 2º del Acuerdo Municipal No. 003 de 2026 – "*Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa municipal para comprometer vigencias futuras y pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia 2027 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y 2027, y se dictan otras disposiciones*", se autorizó a la alcaldesa municipal de Funza, para recibir bienes o servicios en la vigencia 2027 con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 para el proyecto definido así:

No.	*Proyecto*	*Fuentes de Financiación*	*Valor total del proyecto*	*Apropiación Presupuesto 2026*	*Vigencia Futura Presupuesto 2027*	*Plazo*
5	*CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO A PRECIO GLOBAL FIJO, EL AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO,*	*2.3.2.02.02.005.3301.280.51001 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION / R.B. RECURSOS PROPIOS, Meta:280, CpC:54129: Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales, CICP:2.3.2.02.02.005*	*12.111.332.261,00*	*12.111.332.261,00*	*$0.00*	*11 MESES*

		REFORZAMIENTO Y OBRAS DE ADECUACIÓN ESTRUCTURAL Y REMODELACIÓN GENERAL DEL BIBLIOPARQUE MARQUÉS DE SAN JORGE EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA	*2.3.2.02.02.005.3301.280.1100 1 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION / RECURSOS PROPIOS, Meta:280, CpC:54129: Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales, CICP:2.3.2.02.02.005*					

4.4 FORMA DE PAGO: El Municipio de Funza pagará al Contratista el valor del presente contrato bajo la modalidad de **Precio Global Fijo**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega funcional y a satisfacción de la obra, de acuerdo con el siguiente esquema de pagos:

FASE I: AJUSTES Y/O ACTUALIZACIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS A NIVEL DE DETALLE Y LICENCIAMIENTO:

El valor de la **Fase I** se pagará como un valor global fijo, de acuerdo con la ejecución de cada uno de los hitos de pago definidos a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL HITO	% DE PAGO SOBRE EL VALOR DE LA FASE I
Entrega y aprobación de diagnósticos, levantamientos, estudios complementarios, y radicación de permisos, licencias y trámites requeridos para la ejecución del proyecto ante las Entidades correspondientes.	30%
Obtención y/o aprobación de licencias, permisos, conceptos técnicos, y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto	20%
Entrega de la totalidad de los estudios y diseños definitivos, ingenierías de detalle, memorias, especificaciones técnicas, presupuestos, programaciones, modelos BIM coordinados, y documentos constructivos del proyecto, aprobados por parte de la Interventoría.	30%
Entrega final consolidada de los planos aprobados, modelos BIM definitivos, memorias técnicas, y aprobación integral de la Fase I por parte de la Interventoría y recibo por parte de la Supervisión.	20%

FASE II: REFORZAMIENTO Y REMODELACIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN:

El valor de la **Fase II** se pagará como un valor global fijo, así:

a) Mediante actas parciales mensuales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor de la **Fase II**, según el porcentaje de ejecución real de las obras que componen esta Fase. Todo pago estará estrictamente condicionado a la entrega y aprobación de los Informes mensuales de ejecución, anexos fotográficos, bitácora firmada, planillas de pago de seguridad social integral y parafiscales, y el cumplimiento de las obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), ambientales (manejo de RCD), gestión social (atención de PQRS) y demás requisitos de pago establecidos por el Municipio.

Medición del avance para efectos de pago — Programa de Obra Ponderado y Curva de Inversión: Teniendo en cuenta que el valor de la **Fase II** se pactó bajo la modalidad de valor global fijo, y que en dicha modalidad el pago no se efectúa por precios unitarios y cantidades de obra ejecutadas, sino por el avance integral del proyecto, el porcentaje de ejecución real a que se refiere el literal a) se medirá exclusivamente contra la línea base de avance físico-financiero del proyecto, conformada por los siguientes instrumentos, cuya elaboración constituye un entregable obligatorio de la **Fase I**:

- **Programa de Obra Ponderado:** Desglose de la totalidad de las actividades de la **Fase II** en capítulos y subcapítulos de obra (Estructura de Desglose de Trabajo – EDT), asignando a cada uno un peso

porcentual sobre el valor global fijo de la Fase, de manera que la sumatoria de las ponderaciones sea igual al cien por ciento (100%). La ponderación deberá reflejar razonablemente la incidencia económica real de cada capítulo dentro del valor global, y no podrá concentrar pesos desproporcionados en actividades tempranas de bajo costo real.

- **Cronograma detallado de ejecución:** Programación de las actividades del literal anterior en el tiempo, elaborada mediante metodología de ruta crítica (CPM), identificando hitos parciales verificables y la ruta crítica del proyecto.
- **Curva de Inversión (Curva S):** Representación gráfica y tabulada del avance físico-financiero acumulado programado mes a mes, resultante de la combinación de los dos instrumentos anteriores, que constituirá la línea base contra la cual se medirá el avance real para efectos de la elaboración de las actas parciales mensuales.

Estos instrumentos deberán ser presentados por el CONTRATISTA dentro del plazo establecido para la **Fase I**, y estarán sujetos a la revisión y aprobación expresa de la interventoría y del supervisor del contrato, sin la cual no podrá iniciarse la **Fase II** ni tramitarse acta parcial alguna de esta fase.

Para cada acta parcial, la interventoría verificará en campo el porcentaje de avance físico real alcanzado en cada capítulo del Programa de Obra Ponderado, aplicará las ponderaciones aprobadas y determinará el porcentaje de avance acumulado del proyecto, el cual servirá de base exclusiva para la liquidación del valor a pagar en el respectivo periodo. En ningún caso el valor acumulado pagado podrá superar el porcentaje de avance físico real verificado, ni el noventa por ciento (90%) del valor de la **Fase II.**

Parágrafo 1. La medición del avance conforme a este mecanismo no constituye medición de cantidades de obra ni genera derecho al reconocimiento de mayores cantidades, ítems no previstos o reajustes, en coherencia con la naturaleza de valor global fijo pactada, sin perjuicio de las reglas sobre restablecimiento del equilibrio económico del contrato previstas en la ley.

Parágrafo 2. Cualquier modificación al Programa de Obra Ponderado o a la Curva de Inversión durante la ejecución de la **Fase II**, por reprogramaciones aprobadas, suspensiones o modificaciones contractuales, requerirá aprobación previa y expresa de la interventoría y la Supervisión y dará lugar a la actualización de la línea base, la cual regirá las mediciones de los periodos subsiguientes.

b) El **diez por ciento (10%)** restante del valor de la **Fase II**, equivalente al saldo final del contrato, una vez se cumplan a cabalidad los siguientes requisitos de cierre:

- Suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de la totalidad de las Fases I y II por parte de la Interventoría y la Supervisión.
- Garantizar y soportar documentalmente la conexión definitiva y legalización de la totalidad de los servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, redes lógicas) operando al 100% a nombre del Municipio de Funza, incluyendo las respectivas certificaciones (RETIE, RETILAP).
- Entrega y aprobación de los Planos Récord ("As-Built") en medio físico y magnético (DWG/PDF).
- Entrega de los Manuales de Operación y Mantenimiento (O&M) y las garantías de equipos a favor del Municipio.
- Entrega de las Actas de Vecindad de cierre debidamente firmadas y los paz y salvos laborales, ambientales y de proveedores.
- Actualización y ampliación de las garantías exigidas para el contrato.
- Suscripción del Acta de Liquidación del contrato.

Nota: El recibo de las obras estará condicionado a la entrega del equipamiento **totalmente funcional y en condiciones de operación inmediata.** En consecuencia, no se suscribirá el acta de recibo final mientras existan sistemas, redes, equipos o espacios pendientes de puesta en marcha, pruebas, ajustes o correcciones, con independencia del porcentaje de avance físico alcanzado.

Condiciones adicionales a tener en cuenta:

Las cantidades de obra detalladas en el presupuesto oficial o en el estudio de mercado son referenciales e informativas. El Contratista asume el riesgo técnico y financiero por las mayores cantidades de obra que se requieran para cumplir con el alcance y la funcionalidad del objeto contratado, sin que esto genere reclamaciones o costos adicionales para el Municipio.

El Contratista está obligado a presentar en cada corte de obra las Memorias de Cálculo Detalladas y los planos de soporte de la obra ejecutada. La Interventoría utilizará estas mediciones para validar si el avance reportado coincide con la realidad física y determinar si se ha alcanzado el Hito de Pago correspondiente.

El reconocimiento económico se realizará mediante Actas Parciales de Pago, las cuales estarán condicionadas al cumplimiento del 100% de los Hitos de Pago o Metas Físicas pactadas en el Cronograma de Pagos según lo establecido en la forma de pago del presente proceso de contratación.

Indivisibilidad de Hitos: No se autorizarán pagos por hitos inconclusos o "en proceso".

Al tratarse de un contrato a Precio Global, se entiende que el valor pactado remunera la entrega funcional del objeto contractual. Por tanto, todas las actividades complementarias, accesorias o contingentes (como equipos de altura, transportes, aseo, pruebas de laboratorio, resanes, vigilancia, señalización), se consideran incluidas dentro del valor global del Hito, y su ejecución es obligatoria para el recibo de la obra.

Los pagos por realizar se efectuarán previo lleno de los siguientes requisitos:

- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro que deberá contener como mínimo:
  -Fecha de expedición
  -Número consecutivo de cuenta de cobro
  -Valor a cobrar en letras y números
  -Objeto del contrato y numero del contrato
  -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar
  -Nombre completo del contratista
  -Número de cédula
  -Dirección y teléfono
- Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase), con máximo 30 días de expedición.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Certificado de cumplimiento expedida por parte del interventor del contrato, de la revisión y verificación de pago de aportes de parafiscales (EPS, AFP, ARL) del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la normatividad aplicable.
- Copia del RUT.
- Entrada al almacén.
- Pago del FIC en cada corte o certificacion de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Balance del contato de obra
- Cuadro de balance del contrato y memorias de cálculo que soporten el **porcentaje de avance fisico-financiero** del hito cobrado, utilizando el presupuesto desagregado como herramienta de referencia, revisadas y avaladas por la Interventoría.
- Acta de recibo parcial suscrita por el contratista e interventoría.
- Certificacion expedida por el interventor donde se avalen las cantidades, la calidad de los materiales (cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas) y el proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar.
- Certificacion de cumplimiento expedida por el interventor y supervisor.
- Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético, el cual debe adjuntarse en un CD en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el numero consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de junio de 2026 - (CD).
- Todas aquellas que se encuentren incluidas en la circular vigente para radicación de cuentas de cobro y facturas emitida por la Secretaría de Hacienda municipal.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al

Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.5 ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará Anticipo al Contratista.

4.6 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al contrato le son aplicables los siguientes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1%
ESTAMPILLA BIENESTAR ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	VALOR DEL CONTRATO	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACIÓN RURAL	VALOR DEL CONTRATO	0.3%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	2%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	VALOR DEL CONTRATO	5%
GASTOS BANCARIOS 4X1000	VALOR DEL CONTRATO	0.4%
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)	VALOR DEL CONTRATO Art. 97. Estatuto de Rentas Municipal. Actividad 4210	1%
SOBRETASA BOMBERIL	VALOR DEL CONTRATO	0.01%

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN

Acorde con el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, "*La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de los previsto en el numeral 4 del presente artículo (...)*'.

De conformidad con el numeral 6.1. del Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, "*(...) la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.*

(...) solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa".

De acuerdo con el objeto y valor de la contratación, al proceso de selección le son aplicables los **Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social versión 2**, vigentes a partir del 16 de febrero de 2026, por lo que los requisitos habilitantes y factores de calificación del presente proceso de selección serán los establecidos en los documentos tipo y sus anexos.

Por lo tanto, en el presente estudio previo, todas las referencias a Formatos y Anexos, se deben entender con respecto a los formatos que conforman los **Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social versión 2** y los complementarios para el sector cultura, adoptados mediante Resolución 539 de 2025 (que derogó las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021), que se encuentran publicados en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los

integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

   a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
   b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
   c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
   d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
   e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
   f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho

documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. **Entidades estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes

legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

5.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir:

Área de construcción en primer piso:	1.427.33 m2
Área de construcción en segundo piso:	1.503,42 m2
Área de construcción en tercer piso:	252,89 m2
Área de construcción del equipamiento:	**3.183,64 m2**

Presupuesto Oficial: **DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE ($12.816.054.006,00)** que corresponde a 7.319,67 SMMLV.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.5.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal **1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL**

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE

EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3.183,64 m2.

Nota general para experiencia específica: La Entidad solo aceptará que la experiencia se acredite en un contrato, siendo este un requisito adecuado y proporcional al objeto y alcance del contrato a ejecutar.

Actividad Secundaria: 4.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE BIBLIOTECAS

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida en BIBLIOTECAS igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 3.183,64 m2.

Nota general para experiencia específica: La Entidad solo aceptará que la experiencia se acredite en un contrato, siendo este un requisito adecuado y proporcional al objeto y alcance del contrato a ejecutar.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del pliego de condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este

deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

K. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

L. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

M. El presente objeto contractual incluye obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y por lo tanto, se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichas obras, bienes o servicios, para lo cual, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 539 de 2025.

MATRIZ - EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

4. CONSULTORÍA A OBRAS CULTURALES:

Actividad a contratar: 1.2. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U

OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a un proyecto con un área intervenida o construida igual o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección (3.183,64 M2), el cual corresponde a 955 M2.

N. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

O. La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social.

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras ajenas a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

5.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la

experiencia es el segmento 72.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo

precedente, respecto a los Consorcios.

NOTA 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

   En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

   En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.5.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
72	12	14	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados
72	15	26	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
72	15	36	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación.

Nota: *En el proceso de selección se exige acreditar experiencia adicional en estudios y diseños de infraestructura social, por lo que se hace necesario incluir los códigos UNSPSC aplicables a esta experiencia.*

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.5.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.5.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que de cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.5.6 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.5.7 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10 del pliego de condiciones:

Indicador	Formula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operaciona}{Gastos\ Interes}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.8 PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, donde el plazo de ejecución es inferior a 24 meses, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

5.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.10 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.10.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.10.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la del último año fiscal con corte a 31 de diciembre, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.11CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.11.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

5.11.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120

Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del proponente
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la

oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUEN LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista debe ser dirigido el cumplimiento del deber de selección objetiva y a principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva de someter a los oferentes a las mismas condiciones determinadas en la ley y al pliego de condiciones como fuente de obligaciones y parte integral del contrato.

La Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *"la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

De acuerdo a lo anterior y en correspondencia a lo preceptuado en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable.*** del decreto 1082 de 2015 y en coherencia con el objeto a contratar, se debe seleccionar la oferta más ventajosa para el Municipio de acuerdo a la ponderación de los elementos de calidad y precio, que será determinante para alcanzar una mayor calidad y economía en los recursos del Municipio.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de infraestructura social versión 2.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago se realizará por **precio global**, de acuerdo con las Fases en que se desarrolla el proyecto, tal y como se establece en los documentos del proceso. El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, son concordantes con la modalidad de pago seleccionada.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los costos relacionados con impuestos, tasas y contribuciones que aplican al proceso de contratación, se encuentran discriminados en el Estudio Previo y Estudio de Mercado, los cuales los oferentes deberán tener en cuenta al presentar su oferta.

6.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. Para el proponente que resulte adjudicatario se solicitará el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

6.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad

a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

6.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran válidas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:
- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...\ V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
La Entidad eligió las siguientes opciones: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio Ambiental (ii) Criterio Social	20
Total	30

El Municipio de acuerdo con las características del objeto contractual y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad, las especificaciones técnicas del mismo, considera necesario elegir como factores de calidad la implementación del programa de gerencia de proyectos y la presentación de un plan de calidad.

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

6.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará **cinco (5) puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de

conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de Infraestructura Social, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

6.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

El Municipio asignará **cinco (5) puntos** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las

normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

6.2.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

6.2.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de **quince (15) puntos** al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 3: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en el quinto y último rango establecido en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía

Cultura, recreación y deporte	Mayor o igual a 3.501 SMMLV

II. INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS

El Proponente que se comprometa a través del Formato 12A – Criterio ambiental a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos con techo, empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad, definirá la ubicación, de acuerdo con el área del predio y disponibilidad de un espacio para la ubicación de bicicletas, definirá la cantidad de bicicletas que se podrán ubicar en los ciclo-parqueaderos teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio del proyecto a ejecutar	Cantidad de bicicletas que se permitirá ubicar en el ciclo parqueaderos
1	Menor o igual a 2.000	7

Para el presente ofrecimiento el Contratista debe garantizar las condiciones de calidad y durabilidad del material reciclado; sin embargo, en caso de no ser posible la implementación del ciclo-parqueadero en materiales reciclados, será válida en materiales convencionales bajo los mismos supuestos de calidad y durabilidad.

El mantenimiento y conservación de los ciclo-parqueaderos será responsabilidad de la Entidad, o a quien esta designe y no del Contratista.

I. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 18: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

II. Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

III. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

IV. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

V. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos

eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

6.2.3.2. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos **dos (2) personas** que pertenezcan a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema.

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	**Entre 1.501 y 8.000 SMMLV**	**2**

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el presente Pliego de Condiciones.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4. Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte, se determinó que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Bienes Nacionales, tal y como se estableció en el Estudio del Sector. Por lo cual se aplicará la **opción 2.**

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **5 de abril de 2026**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **80%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **80%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90 %)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90%)** de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos

uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

6.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley

2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación

legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona

jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.8. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

6.8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo.
4. Plan de Calidad.
5. Programa de Gerencia de Proyectos
6. Plan de Manejo Ambiental.
7. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a **cinco (5) días calendario.** En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a **tres (3) días hábiles**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

6.8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

este numeral no aplica por ser un contrato bajo la **modalidad llave en mano a precio global fijo.**

6.8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente proceso de contratación la entidad no entregará anticipo.

6.8.4. DE CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

6.8.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados durante la etapa de evaluación y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

6.8.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (...) "*aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.*" (...)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus

trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales" que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8.7. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
F. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
G. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Documento Base
H. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
J. Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. No aplica.
O. No aplica.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.

T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2 o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.3. Sobre 2.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10. del pliego de condiciones.
Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
AA. No aplica.
BB. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.
CC. Las demás previstas en la ley.

6.8.8. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

5. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2013 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños,

evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

6. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

La Ley 80 de 1993 en su artículo 25, numeral 19 estableció que "*El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*".

El artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece que "*Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (...)*"; así mismo establece que: "*Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales*".

El artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, establece que "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título*".

Conforme con lo anterior, se tiene que el futuro contrato objeto del presente proceso de selección, trae consigo una serie de actividades que representan una responsabilidad para el Municipio, por lo que, una vez realizado el análisis de riesgos, la administración municipal detecto eventos en los cuales esos deben ser amparados por el futuro contratista, que deben ser cubiertos con las garantías correspondientes.

6.1. GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Funza identificada con NIT 899999433-5.

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

6.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Funza identificada con NIT 899999433-5.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final de las obras</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los</td><td>Tres (3) años contados</td><td>5% del valor del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	a partir de la fecha de firma del acta de recibo final del contrato.	contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2.2. ESTABILIDAD DE OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

6.2.3. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala

calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**500 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el

año **2026**, serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.276.479.385.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.395.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.357.983.079.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se resume a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	N/A	SI

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, el Municipio concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el

calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**500 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Funza, Cundinamarca identificado con Nit. 899999433-5.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

7. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el

año **2026**, serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.

- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.276.479.385.

- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.395.620; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.357.983.079.

- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se resume a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCION APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	N/A	NO
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	N/A	SI

Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.

En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (únicamente Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En consecuencia, el Municipio concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ELABORÓ: NOMBRE: **DANILO ALFONSO ARAUJO MÁRQUEZ** CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA REVISÓ: NOMBRE: **JORGE ANDRÉS VILLAMIZAR VARGAS** CARGO: CONTRATISTA CPS SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA APROBÓ: NOMBRE: **GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ** CARGO: SECRETARIA DE DESPACHO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	